

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/GUARDIANES/ALUMNOS

"Students First"



Distrito Escolar Unificado de Pierce
Carol Geyer
Superintendente

2023/2024



MESA DIRECTIVA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PIERCE:

John R. Friel, Presidente
George Green, Vice Presidente
Melissa Doherty, Clerk

Xochi Perez Dudley, Miembro
Abel Gomez, Miembro

ADMINISTRACION:

Carol Geyer, Superintendente

(530) 476-2892
(530) 476-2289 Fax

PERSONAL DEL DISTRITO:

(530) 476-2892
(530) 476-2289

Diana Anderson, Ayudante Administrativa Ejecutiva	x13000
Jeff Stuivenberg, Director de Tecnología	x13002
George Parker, Gerente de Proyectos de Capital	x13003
Tammy Minten, Técnico de Nómina/Personal	x13004
Daena Meras, Directora Ejecutiva de Finanzas	x13005
Angela Dorantes, Especialista Fiscal	x13006
Stacie Velazquez, Directora del Servicio de Alimentación	x13008
Francisco Mendoza, Directora de Mantenimiento y Operaciones	(530) 682-0678
Clara Gessofrd, Directora de Aprendizaje Ampliado	x13347

ESCUELAS DEL DISTRITO:

Arbuckle Elementary School	(530) 476-2522
Laura Hansen, Principal	(530) 476-2234 Fax
Allison Jansen, Vice Principal	

Grand Island Elementary School	(530) 437-2416
Laura Hansen, Principal	(530) 437-2296 Fax
Allison Jansen, Vice Principal	

Lloyd G. Johnson Junior High School	(530) 476-3261
Jessica Geierman, Principal	(530) 476-2017 Fax

Pierce High School	(530) 476-2277
Don Friel, Principal	(530) 476-3285 Fax
Emily Lloyd, Vice Pricipal	

Arbuckle Alternative High School	(530) 476-2173
Don Friel, Principal	(530) 476-2674 Fax
Emily Lloyd, Vice Principal	

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pierce reconoce que notificaciones requeridas por la ley son una parte esencial del proceso de comunicación entre la casa y la escuela. Por lo tanto, en un esfuerzo para asegurar que los padres/guardianes y estudiantes están totalmente informados de sus derechos legales y responsabilidades, el Distrito solicita que después de que usted revise la siguiente información, firme que las páginas que corresponden y regrése las a la oficina escolar tan pronto como sea posible.

La información siguiente es un breve resumen de las reglas y regulaciones que gobiernan los derechos, las responsabilidades y obligaciones de sus hijos, mientras asisten a las escuelas públicas de California. Con este resumen nos proponemos cubrir todas las notificaciones necesarias en el área de derechos y responsabilidades del alumno como es requerida por el Código de Educación la sección 48980.

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN

Materiales Educativos: Todos los materiales educativos primarios y suplementarios y de evaluación, incluyendo los libros de texto, manuales de los maestros y materiales de computadoras, serán recogidos y almacenados por el maestro/a de la clase y puestos a la disposición de los padres para su inspección en un marco de tiempo razonable o de acuerdo con las pólizas o procedimientos del distrito escolar o la oficina del condado. Código de Educación 49091.10; 51101

Educación para Estudiantes Principiantes de Lengua Inglés: Los estudiantes aprendices de inglés serán proporcionados con la instrucción dirigida a su nivel de dominio del idioma inglés y alineados con el marco del plan de estudios y Estándares de Comunes del Estado. El siguiente programa se ofrece en nuestro distrito: BP 6174

1. Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices del inglés en donde casi toda la instrucción en la clase se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado.

Observación: Sobre la petición por escrito, los padres/guardianes tienen el derecho de observar la instrucción en la que participa su hijo/a bien sea para la selección de una escuela de acuerdo con pólizas de esa Directiva o para transferencias entre distritos. Cualquier observación será hecha de acuerdo con las pólizas establecidas para asegurar la seguridad de los alumnos, el personal escolar y para prevenir la interferencia excesiva con instrucción o acoso del personal escolar. Código de Educación 49091.10 (b); 51101

Creencia: Un alumno no será obligado a afirmar o rechazar cualquier creencia particular o visión privada del mundo o doctrina religiosa, u opinión política. Ningún alumno será aliviado de cualquier obligación de completar las asignaciones regulares de la clase. Código de Educación 49091.12 (a)

Plan de estudios: El plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones, y objetivos educativos de cada curso ofrecido por la escuela pública, será recopilado al menos una vez al año en el prospecto. El prospecto está disponible para la revisión después de hacer una petición y ser copiado a un precio razonable. Código de Educación 49091.14; 49063; AR 5020 and AR 5125

Dissección de Animal: En algunas clases de ciencias de la escuela secundaria, la instrucción puede incluir el estudio de la anatomía a través de la dissección del animal. Si un estudiante tiene una objeción moral a tal actividad, él/ella puede abstenerse de la participación. El maestro/a de la clase puede

trabajar con el estudiante para desarrollar una actividad alternativa para obtener el conocimiento, la información y la experiencia requerida. Código de Educación 32255-32255.6, 48980; AR 5145.8

Instrucción sobre el SIDA/Prevención del VIH: La ley Estatal de California, el Acto de Niños Sanos de California, requiere que educación de salud sexual comprensible y educación sobre la prevención de VIH sea proporcionada a estudiantes al menos una vez en escuela intermedia o en la secundaria y una vez en la escuela secundaria, empezando en el grado 7. La instrucción debe animar a los estudiantes a comunicarse con padres, guardianes y otros adultos que tengan confianza sobre la sexualidad humana. La instrucción debe ser médicamente exacta, apropiada a la edad e incluir a todos los estudiantes. Esto debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras infecciones sexualmente transmitidas (STIs), incluso la transmisión, FDA aprobó métodos de prevenir el VIH y STIs, y el tratamiento
- Información que la abstinencia es el único modo cierto de prevenir el embarazo involuntario y el VIH y otro STIs, y la información sobre el valor de retrasar la actividad sexual
- Discusión sobre opiniones sociales de VIH y SIDA
- Información sobre tener acceso a recursos para cuidado sexual y reproductivo
- Información sobre el embarazo, incluso métodos de prevención aprobados por FDA, resultados de embarazo, cuidado prenatal, y la ley de seguridad del recién nacido
- Información sobre orientación sexual y género, incluso el daño de estereotipos de género negativos
- Información sobre relaciones sanas y evitar comportamientos y situaciones que no sean saludables

Usted puede examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales en la oficina central de la escuela. Si usted tiene alguna pregunta, por favor ver al maestro/a o director/a en la escuela de su hijo/a. Usted puede solicitar una copia del Acto de Jóvenes Sanos de California (Secciones del Código de Educación de California 51930-51939) poniéndose en contacto con la oficina del Distrito. Esta instrucción será proporcionada por los maestros de ciencia y/o educación física.

La ley estatal permite que usted saque a sus estudiantes de esta instrucción. Si usted no quiere que su estudiante participe en la clase de salud sexual o educación de prevención de VIH, por favor haga una petición escrita al director de la escuela de su hijo/a antes de la primera semana en septiembre.

Vida familiar y Educación Sexual: Dependiendo del nivel de grado y de la edad de los estudiantes, las clases pueden ser ofrecidas en las escuelas públicas primarias y secundarias en las cuales los órganos reproductores humanos y sus funciones y procesos son descritos, ilustrados o hablados. Los padres/guardianes de cada alumno matriculado en tal clase serán notificados por escrito antes de dicha clase y de su derecho de examinar cualquier material antes de que el alumno asista a tales clases. No se requiere el consentimiento escrito pero las objeciones deben de ser hechas por escrito y deben de ser respetados por su hijo/a. Cada vez que una parte de la instrucción tiene conflictos con el entrenamiento religioso o convicciones morales personales de los padres/guardianes, el alumno será excusado por esa parte de instrucción después de hacer una petición por escrito. Código de Educación 51240; 51550; 51820

Estudiantes Casados/Embarazados/Padres:

La Mesa Directiva reconoció que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la paternidad y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la posibilidad de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Mesa Directiva desea apoyar a los estudiantes casados, embarazados y con hijos para que continúen su educación, obtengan sólidas habilidades académicas y ser padres y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

Carrera y Programa de Educación Técnico: El distrito recibe financiación de educación profesional federal para ayudar a alcanzar las necesidades de estudiantes de la escuela secundaria que están interesados en la matriculación en carrera y programas de educación técnicos. Si quieren más información, por favor póngase en contacto con el consejero escolar de su estudiante.

Planificación de Carrera: Es la póliza del Estado y del Distrito que las clases y los cursos, incluso los cursos no académicos y optativos que sean conducidos, sin importar el sexo del alumno matriculado. Es también la póliza del Distrito proveer a los padres/guardianes con el derecho de participar en la sesión de orientación de carrera y en las decisiones acerca de su alumno. Código de Educación 221.5

Programa Título I: Para enriquecer las experiencias de educación de estudiantes que califiquen, fondos federales del Título I son usados para proveer materiales adicionales o servicios en la clase para aquellos estudiantes identificados. Anualmente, los padres/guardianes serán proveídos con la oportunidad de asistir a una reunión pública para hablar del objetivo y propósitos del Programa Título I. Además, los padres/guardianes serán proveídos con oportunidades periódicas de reunirse con representantes de la escuela para:

1. Participar en la planificación, operación, y evaluación del programa escolar;
2. Hablar de los derechos de los padres;
3. Asistir con el desarrollo, realización, y evaluación del programa escolar; y
4. Asistir con la participación de escuela/comunidad y comunicaciones.

Actualmente, el Título I sirve a todas las escuelas del Distrito Escolar de Pierce. BP/AR 6020. Para ver la Póliza completa y la regulación administrativa, visite el sitio web del distrito.

Calificaciones de los Maestros: los padres / tutores pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de la clase de su hijo, lo que incluye, entre otros, si el maestro:

1. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las que el maestro proporciona instrucción
2. Da clases bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del estado .
3. Da clases en el ámbito de la disciplina de su certificación.

Ayudantes de maestros/para-profesionales: Los padres/tutores pueden solicitar información sobre si sus hijos reciben servicios de un para-profesional y de ser así, las calificaciones del para-profesional.

Mejoramiento de las Escuelas: El Distrito deberá notificar a los padres/guardianes de las escuelas identificadas para mejoras y de las acciones tomadas para mejorarlas en cumplimiento con las exigencias de aviso asentadas según la ley. 34 CFR 200.36, 200.37, 200.38

Calendario Escolar: Para cada escuela del distrito, la Mesa Directiva debe adoptar un calendario escolar que cumpla con los requisitos de la ley, así como las necesidades de la comunidad, los estudiantes y el año laboral negociados con las organizaciones de empleados del distrito. Según corresponda, el Superintendente o persona designada se asegurará de que el calendario propuesto esté alineado con los calendarios de evaluación y responsabilidad para apoyar las metas del distrito para el logro estudiantil. Cada calendario escolar mostrará las fechas de inicio y finalización de la escuela, días festivos locales y legales, días de desarrollo del personal, días de orientación, días mínimos, períodos de vacaciones y otras fechas pertinentes.

El calendario escolar se proporciona todos los años al principio del año escolar. Si, durante el año escolar, estas fechas se modifican, el Distrito deberá notificar a los padres/guardianes de los alumnos afectados lo antes posible, pero en ningún caso no más tarde de un mes antes del día libre o día mínimo programado. Ed Code 48980; BP 6111

AUSENCIAS, INSTRUCCIÓN TEMPORAL Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

Petición Escolar Específica: Los padres/guardianes tienen el derecho de solicitar una escuela específica y recibir una respuesta del distrito escolar. Tal petición no obliga a la escuela a conceder la petición. Código de Educación 51101

Póliza de Inscripción Abierta: El distrito permitirá a estudiantes que residen dentro de límites de distrito solicitar la inscripción en cualquier escuela de distrito cuando el distrito determina que el espacio está disponible. Más información acerca de este programa y la póliza del distrito está disponible en la oficina de Distrito sobre la petición. Código de Educación 35160.5.

Opciones de Asistencia: El Distrito notificará anualmente a los padres/guardianes de todas las opciones de asistencia en el distrito existente disponible, incluso, pero no limitándose a, todas las opciones para alcanzar las exigencias de residencia para la asistencia escolar Código de Educación 35160.5, 48204, 46600-46611, 48980.

A. Asistencia de Inter-distrito: La Mesa Directiva reconoce que los padres/guardianes de estudiantes que residen en un distrito pueden, por variedad de motivos, decidir solicitar matricular a su estudiante en una escuela en otro distrito. Las formas de transferencia entre distritos están disponibles, en la oficina del distrito y en el sitio web del distrito en www.pierce.k12.ca.us Ver la Póliza de la mesa directiva 5117.

B. Asistencia de Entre-distrito: La Mesa Gobernante desea proporcionar opciones de inscripción que reúnan las necesidades diversas e intereses de estudiantes del distrito y padre/guardianes, mientras también equilibrando la inscripción a fin de maximizar el uso eficiente de instalaciones del distrito. El Superintendente o la persona designada establecerán procedimientos para la selección y la transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, Póliza de la Mesa Directiva, y regulación administrativa. Ver la Póliza de la mesa directiva 5116.1

Requisitos de Residencia: El alumno deberá cumplir con las exigencias de residencia de la asistencia escolar en el Distrito Escolar Unificado de Pierce si ellos han reunido las exigencias perfiladas en la Sección 48200 y 48004 (a-f) del Código de Educación de California. Las copias de estas secciones están disponibles, sobre la petición, en la oficina del Distrito. Ver la Póliza de la Mesa Directiva 5111.11.

A. Residencia Basada en Empleo del Padre/Guardián: Si uno o ambos Padres/guardianes de un estudiante de la escuela primaria son empleados en los límites de un distrito escolar, además del que ellos viven, el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el cual sus padres/guardianes trabajan. Una aplicación está disponible en todas las oficinas de distrito escolares. Código de Educación 48204.

B. Residencia Cuando está Hospitalizado: No obstante exigencias de educación obligatorias, se juzgará en un alumno con una discapacidad temporal que está en un hospital u otra instalación de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, que está localizado fuera del distrito escolar en el cual el padre/guardián del alumno reside deberá

cumplir con las exigencias de implantación para la asistencia escolar en el distrito escolar en el cual el hospital es localizado. Será la responsabilidad primaria del padre/guardián del alumno con una discapacidad temporal de notificar al distrito escolar en el cual se juzga que el alumno reside en la presencia del alumno en un hospital calificado. Código de Educación 48206.3, 48207, 48208, 48980; AR 6183

Ausencias y excusas: La Mesa Directiva cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Junta trabajará con los padres / tutores y los estudiantes para garantizar el cumplimiento de todas las leyes estatales de asistencia, y puede utilizar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar.

Se requiere una explicación satisfactoria del padre o tutor del alumno, ya sea en persona, pero por teléfono o por nota escrita, siempre que el alumno esté ausente parte o todo el día escolar. La explicación no será necesaria hasta el día siguiente.

A. Ausencias Justificadas: No se reducirá la calificación de ningún alumno o se perderá el crédito académico debido a una ausencia justificada cuando las tareas y exámenes perdidos se puedan proporcionar razonablemente y se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Los estudiantes en los grados K-6 no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica. Los estudiantes en los grados 7-12 no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial.

La ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones (Código de Educación 48205):

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del estudiante (Código de Educación 48205)
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad (Código de Educación 48205)
3. Servicio o cita médica, dental, optométrica o quiropráctica (Código de Educación 48205)
4. Asistencia a servicios funerarios para un miembro de la familia inmediata del estudiante (Código de Educación 48205) Dicha ausencia se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado. (Código de Educación 48205)
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley (Código de Educación 48205)
6. Enfermedad o cita médica de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia (Código de Educación 48205)
7. Previa solicitud por escrito del padre / tutor y la aprobación del director o la persona designada, razones personales justificables que incluyen, entre otras: (Código de Educación 48205) a. Comparecencia ante el tribunal b. Asistencia a un funeral c. Observancia de un feriado o ceremonia religiosa d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre e. Asistencia a una conferencia de empleo f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro
8. Servicio como miembro de una junta del precinto para una elección de conformidad con el Código de Elecciones 12302 (Código de Educación 48205)
9. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al servicio para ser desplegado en una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de licencia o ha regresado inmediatamente de dicho despliegue (Código de Educación 48205), dicha ausencia se otorgará por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o su designado. (Código de Educación 48205)
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (Código de Educación 48205)
11. Participación en una ceremonia o evento cultural que se relaciona con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas (Código de Educación 48205)

12. Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de la Junta Directiva del estudiante Manual Pierce Joint Unified School District adoración u otro lugar adecuado fuera de la escuela (Código de Educación 46014) La ausencia para la participación del estudiante en ejercicios o instrucción religiosa no se considerará una ausencia con el propósito de calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos al día escolar mínimo como se especifica en AR 6112 - Día Escolar, y no está excusado de la escuela para este propósito en más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)

13. Trabajo en la industria del entretenimiento o afines (Código de Educación 48225.5) Trabajo para un estudiante que posee un permiso de trabajo que autoriza el trabajo en la industria del entretenimiento o afines por un período de no más de cinco días consecutivos. Para este propósito, la ausencia del estudiante será excusada por un máximo de cinco ausencias por año escolar. (Código de Educación 48225.5)

14. Participación con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de una escuela pública (Código de Educación 48225.5) Un estudiante puede ser excusado por hasta cinco ausencias por año escolar, siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela. (Código de Educación 48225.5)

15. Otras razones autorizadas a discreción del director o la persona designada según las circunstancias específicas del estudiante (Código de Educación 48205, 48260)

1. Por enfermedad del alumno.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días del servicio se lleva a cabo fuera de California.
5. Con el propósito de servir como jurado de la manera prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo por lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa en el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre / tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresó inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260 del Código de Educación.

A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante esté ausente determinará que las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.

Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales o de prorrateo.

“Familia inmediata: como se usa en esta sección, significa el padre / tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Si un alumno está ausente de la escuela sin una excusa válida, el estudiante es el ausente habitual. La ley declara que si un menor está ausente/llega tarde más de tres veces en un año escolar, el estudiante es considerado como un ausente habitual. Como una manera de mejorar la asistencia, el Distrito Escolar Unificado de Pierce ha puesto en práctica el programa de asistencia DART (Equipo de Revisión de Asistencia de Distrito). Si durante la investigación de la ausencia sin permiso, es demostrado que los padres/guardianes del ausente son responsables de o contribuyen a las ausencias regulares del menor, los padres/guardianes pueden ser citados por violación de la Sección 272 del Código Penal y el caso puede ser presentado a la Oficina del Fiscal del Distrito para ser procesado.

B. Ausencias no perdonadas: los Padres/Guardianes serán notificados en una manera oportuna si su estudiante está ausente de la escuela sin el permiso. Código de Educación; 44940.5; 51101

C. Ausencia por Motivos Personales: Un alumno puede ser excusado de la escuela por motivos personales justificables, incluso, pero no limitado a presentarse ante el tribunal, celebración de un día de fiesta religiosa, asistir a una conferencia para un empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre/guardián y aprobada por el director/a o un representante designado.

Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y exámenes perdidos durante la ausencia la cual puede ser proporcionada razonablemente y después de completarla satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, el alumno recibirá el crédito completo. El maestro/a de cualquier clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará qué pruebas y asignaciones el alumno tendrá que hacer. Las pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes a aquellas perdidas durante la ausencia. Código de Educación 48205, 48980; BP/AR 5113

D. Ausencia por Estudio Independiente: A los alumnos se les permite un máximo de 5 días consecutivos en el Programa de Estudio Independiente a corto plazo. Por favor póngase en contacto con la escuela de su hijo/a para el Programa de Estudio Independiente a corto plazo. Una copia de la Póliza de la Administración está disponible en la oficina del Distrito. Póliza #6410

E. Discapacitado Temporalmente: Un estudiante con discapacidades temporales, lo cual hacen que la asistencia a clases escolares regulares es imposible o poco aconsejable, recibirá servicios educativos proveídos por el distrito. Ustedes tienen que informar al director/a escolar de la discapacidad temporal de su estudiante y la necesidad de la instrucción individual. Un estudiante con una discapacidad temporal que es ingresado en un hospital u otra instalación de salud residencial (excluyendo un hospital Estatal) localizado fuera del distrito escolar en el cual usted reside, cumplirá con las exigencias de implantación escolar en el distrito escolar en el cual el hospital está localizado. Se requiere que usted notifique al distrito escolar en el cual su estudiante está internado y de la necesidad de servicios educacionales. Código de Educación 48206.3; 48206.5; 48207; 48208. AR 6183

F. Ausencia por Razones Religiosas: Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres/guardianes, pueden ser excusados de la escuela para la formación/instrucción religiosa y siempre que cualquier parte de la instrucción escolar en salud, educación de la vida familiar y educación sexual tenga un conflicto con la formación religiosa y las creencias de los padres/guardianes. Código de educación 46014; 48980; AR 5113

COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO Y DISCIPLINA

Reglas del Distrito: Las reglas del distrito relacionadas con la disciplina del estudiante están disponibles para todos los padres/guardianes siempre que la pidan. Las reglas pueden requerir que el padre de un alumno que ha sido suspendido asista a una parte de un día escolar en la clase de su hijo/a. Código de Educación 35291, 48980; BP 5144.1, AR 5144

Estándar de Comportamiento del Alumno: Se espera que todo alumno en el distrito cumpla con todas las leyes federales, estatales, y regulaciones escolares. También, se espera que todo alumno demuestre cortesías comunes de decencia, moralidad, limpieza, honestidad, y cooperación. Cualquier alumno que deja de cumplir con el estándar de comportamiento del alumno del distrito será sujeto a acción disciplinaria.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado para actos que ocurren en cualquier momento incluso, pero no limitados con:

1. mientras está en los terrenos escolares,
2. mientras está yendo a o viniendo de escuela,
3. durante el período del almuerzo, dentro o fuera de los terrenos escolares, o
4. durante, o mientras yendo a o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela

Un alumno no será suspendido de la escuela, ni recomendado para la expulsión a menos que el Superintendente, o el director/a de la escuela en la cual el alumno está matriculado determinen lo siguiente del alumno:

1. Causar, intento de causar, o amenaza con causar daño físico a otra persona;
2. Aplicar voluntariamente fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia;
3. Poseer, vender o por otra parte proporcionar cualquier arma de fuego, navaja, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de la posesión de cualquier objeto, el alumno hubiera obtenido el permiso escrito de un empleado escolar certificado, el cual está de acuerdo con el director/a o persona designada del director/a de poseer ese artículo. “Arma de Fuego” significa cualquier dispositivo diseñado a ser usado como arma de la cual es expulsado por un barril un proyectil con la fuerza de una explosión u otra forma de combustión.

4. Poseer ilegalmente, usar, vender, o por otra parte proporcionar, o estar bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada, como definido en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un producto tóxico de cualquier clase;
5. Ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar para vender cualquier sustancia controlada como definido en la Sección 11053 del Código de la Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un producto tóxico de cualquier clase, y luego ser vendido, entregado, o por otra parte proporcionada la sustancia o material a cualquier persona, y representar el líquido, sustancia, o materiales como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o producto tóxico;
6. Cometer o intentar cometer robo o extorsión;
7. Causar o intentar de causar daño a propiedad escolar o propiedad privada;
8. Robar, intentar robar propiedad escolar o propiedad privada;
9. Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o productos de nicotina, incluso pero no limitado con, cigarrillos, puros, puros en miniatura, tabaco sin humo, paquetes de masticar, y betel;
10. Cometer un acto obsceno o estar ocupado en blasfemia habitual o vulgaridad;
11. Poseer ilegalmente, ofrecer, arreglar, o negociar para vender cualquier parafernalia de medicina, como está definido en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad;
12. Interrumpir las actividades escolares o por otra parte desafiar voluntariamente las autoridades válidas de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar contratado en la interpretación de sus deberes;
13. Recibir propiedad escolar o privada robada sabiendo que es robada;
14. Poseer un arma de fuego de imitación. Como usado en esta subdivisión "el arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es considerablemente tan similar en propiedades físicas a un arma de fuego de verdad que conduce a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego de verdad;
15. Cometer o intentar a cometer un asalto sexual o batería sexual como es definido en el Código Penal 261,266c, 286, 288, 288a, o 289 o cometer una batería sexual como es definido en el Código Penal 243.4;
16. Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno que es un testigo en el procedimiento de una disciplina escolar con el propósito de prevenir que el alumno sea testigo o para responder en contra de aquel estudiante para ser un testigo, o ambos;
17. Cometer acoso sexual como es definido en el Código de Educación 212.5. El acoso sexual debe ser considerado por una persona razonable del mismo género que la víctima, ser suficientemente severo o penetrante para tener el impacto negativo sobre la interpretación académica del individuo o crear un ambiente educativo que intimida, es hostil, u ofensivo;
18. Cometer, causar, intentar de causar, amenazar con causar o participar en un acto de violencia de odio. Como usado en esta sección, "la violencia de odio" significa cualquier acto castigado bajo el Código Penal 422.6, 422.7, o 422.75;
19. Los alumnos matriculados en los grados 4 - 12, si el alumno se ha ocupado intencionadamente en acosar, amenazar, o intimidar, directamente en contra de otro alumno o grupo de alumnos creando un ambiente educativo de intimidación y que es hostil;
20. Hacer amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos. Una amenaza terrorista incluirá cualquier declaración, por escrito u oral, de una persona que voluntariamente amenaza con cometer un delito que causará la muerte, grandes daños corporales a otra persona, o daño a la propiedad superior a 1,000.00 dólares, con la intención de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aun si no hay ninguna intención de realizarlo realmente;
21. Poseer o usar cualquier dispositivo de señales electrónico que funciona por la transmisión o el recibo de ondas de radio, incluso, pero no limitado con, localizador y equipo de señales, sin el consentimiento previo del director/a o persona designada;

22. Ofrecer ilegalmente, preparar para vender, negociar para vender, o vender la droga de prescripción Soma;
23. Preparar, o intentar de ocuparse en, novatadas como es definido en la Sección 32050

Un alumno con necesidades especiales que está en el Programa de Educación Especial puede ser expulsado por los mismos motivos que un estudiante de educación de programa regular proveyendo que el equipo del Plan de Educación Individual (IEP) haya reunido antes que la Mesa Directiva que pida la expulsión. Es necesario para el equipo se reúna porque la expulsión es considerada un cambio de la colocación educacional.

Traslado Involuntario del Estudiante: Los estudiantes pueden ser transferidos a una escuela de otro distrito si él/ella ha sido condenado por un crimen violento, como definido en el Código Penal 667.5 (c), o un delito de menor cuantía puesto en la lista del Código Penal 29805 y está matriculado en la misma escuela que la víctima del delito por el cual él/ella fue condenado. Antes de transferir a tal estudiante, el Distrito intentará resolver el conflicto usando justicia reconstituyente, orientación, u otros servicios parecidos. Él/ella también notificará al estudiante y sus padres/guardianes del derecho a solicitar una reunión con el director o persona designada. BP 5116.2; Código de Educación 48929.

Código de Conducta: El distrito mantiene una Matriz de Disciplina. La Matriz de Disciplina incluye acciones disciplinarias especificadas para robos o por usar, poseer, o proporcionar tabaco, alcohol u otras drogas ilegales.

Distrito Escolar Unificado de Pierce Guía De Disciplina

Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(a)(1)	<p>Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento Antes de Pelear • Pelea – combate mutuo, estudiante contra estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a consejería de compañeros (mediación de conflictos) • Puede tener una reunión Equipo de Éxito del Estudiante • Puede desarrollar un plan de apoyo al comportamiento • Puede utilizar detención después de clases • Puede asignar servicio a la comunidad • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede utilizar suspensión en la escuela 1 – 5 días • Puede ser suspendido de la escuela por 1 – 5 días • Puede hacer un informe con la policía • Puede solicitar una audiencia de expulsión si la intervención para el año escolar actual ya ha tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(a)(2)	<p>Intencionadamente usar fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión física a un estudiante • Apuntar o señalar con un láser de alcance a otra persona de una manera amenazadora, con la intención específica de causar una aprehensión razonable o el temor de daño corporal 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a consejería de compañeros (mediación de conflictos) • Puede tener una reunión con Equipo de Éxito del Estudiante • Puede desarrollar un plan de apoyo al comportamiento • Puede utilizar detención después de clases • Puede asignar servicio a la comunidad

	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir el haz de un puntero láser directamente o indirectamente a los ojos de otra persona o a un vehículo en movimiento con la intención de hostigar o molestar • Escupir en o sobre una persona 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede utilizar suspensión en la escuela 1 – 5 días • Puede ser suspendido de la escuela por 1 – 5 días • Puede hacer un informe con la policía • Puede solicitar una audiencia de expulsión si la intervención para el año escolar actual ya ha tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(b)	<p>Poseer, vender o suministrar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno obtuvo permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que está de acuerdo con el director o la persona designada por el director</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cuchillo, navaja, cuchilla con bloqueo, navaja suiza o navaja de gravedad, dirks o dagas, cuchillas de afeitar o cuchilla de remover hielo • Cualquier arma de fuego, pistola de pintura, arma de la pelotilla, arma del BB, pistola suave de aire, munición viva, arma del atontamiento o Taser • Armas del gas lacrimógeno (mace, aerosol de pimienta) • Explosivos, fuegos artificiales, petardos, cualquier proyectil que contenga material explosivo o incendiario-bomba, granada, misil explosivo, proyectil propulsado por cohetes que contenga material explosivo o incendiario o sustancia química, o contenedor irrompible que contenga líquido inflamable o uso/posesión de una "bomba apestosa" • Blackjack, Billy club, club arena, saco de arena, SAP, bastón con plomo, lanzando estrellas, zip gun, espada de caña, cuchillo de pluma, knuckles de metal, nunchaku, bate de béisbol, tiro de honda, barra de hierro encorvada, barra de metal. • Puntero de laser • Proyectiles (incluyendo pero no limitado a escupir bolitas, gomas y clips de papel) 	<ul style="list-style-type: none"> • Confiscar el objeto y dar a la policía si es notificada • Puede sostener conferencias con los padres • Puede referir para consejería (mediación de conflictos) • Puede tener una reunión del Equipo de Estudio del Estudiante • Pueden desarrollar un plan comportamiento de apoyo • Pueden usar detención después de clases • Pueden asignarle servicio a la comunidad • Puede referirse al estudiante a consejería o profesional de la salud • Puede ser suspendido en la escuela por 1 – 5 días • Puede ser suspendido de la escuela por 1 – 5 días • Puede presentar un informe a la policía • Puede solicitar una audiencia de expulsión si la intervención para el año escolar actual ya ha tenido lugar <p>* Si el estudiante sacó (no amenazando a) posee, vende, tiene un arma de fuego (pistola), consultar 48915(c)(1) CE y CE 48915(c)(2)</p>
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(c)	<p>Poseer, usar, vender ilegalmente o de lo contrario proporcionar o estar bajo la influencia de, sustancias controladas enumeradas en el capítulo 2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe notificar a la policía dentro de 1 día de escuela (EC 48902) • Confiscar el objeto y ofrecer a la policía

	(comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase. <ul style="list-style-type: none"> • Alcohol • Marijuana • Medicamentos con receta • Drogas ilegales 	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden referir a servicios comunitarios • Puede tener una reunión de Equipo del Éxito del Estudiante • Pueden referir al estudiante para consejería o profesional de salud • Puede asignar lección de componente educativo • Puede ser suspendido en la escuela por 1 – 5 días • Puede ser suspendido de la escuela por 1 – 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar.
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(d)	Ofrecer, arreglar o negociar ilegalmente la venta de sustancias controladas enumeradas en el capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase, ya sea vendido, entregado, o de otra manera proporcionado a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante <ul style="list-style-type: none"> • Alcohol • Marijuana • Medicamentos con receta • Drogas ilegales • Placebos 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe notificar a la policía dentro de un día escolar (EC 48902) • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de la salud • Puede usar la suspensión en la escuela de 1 a 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 a 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar.
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(e)	Cometer o intentar cometer robo o extorsión <ul style="list-style-type: none"> • Uso de la fuerza o intimidación 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir al servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 a 5 días • Puede presentar un informe a la policía <p>* Un robo menor es de \$ 900 o menos. Todos los delitos graves, robo de más de \$ 900, crímenes contra la propiedad y crímenes contra personas deben ser reportados al Departamento del Sheriff del Condado de Colusa</p>
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(f)	Causar o intentar causar daño a la escuela o propiedad privada <ul style="list-style-type: none"> • Incendio provocado • Tagging – pintar en paredes sobre otra pintada • Graffiti- pintar en paredes u objetos • Keying- rayar una superficie con una llave 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir a servicios comunitarios • Puede requerir la restitución • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días

	<ul style="list-style-type: none"> Etching- rayar en una superficie dura Vandalismo de cualquier clase 	<ul style="list-style-type: none"> Puede suspender de la escuela entre 1 – 5 días Puede presentar un informe a la policía Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(g)	Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.	<ul style="list-style-type: none"> Puede referir a servicios comunitarios Puede requerir la restitución Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días Puede suspender de la escuela entre 1 – 5 días Puede presentar un informe a la policía Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(h)	Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina , incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarrillos de miniatura, cigarrillos de olor de clavo, tabaco sin humo, snuff, paquetes de mascar cigarrillos electrónicos, y el betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por un alumno de sus propios productos de medicinas con recetas.	<ul style="list-style-type: none"> Puede referir al servicio comunitario Puede sostener una reunión de Equipo de Estudio de Estudiante Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud Puede adjudicar el componente de lección educativa Puede usar la suspensión en la escuela de 1 – 5 días Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(i)	Cometer un acto obsceno u ocuparse en blasfemia habitual o vulgaridad.	<ul style="list-style-type: none"> Puede referir al servicio comunitario Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud Puede presentar un informe a la policía Puede usar detención después de clases Puede desarrollar un plan de comportamiento de apoyo Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(j)	Poseer ilegalmente u ofrecer ilegalmente, arreglar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas <ul style="list-style-type: none"> Pipa de droga Papeles para enrollar 	<ul style="list-style-type: none"> Puede archivar un informe con la policía Confiscar el objeto y dar a la policía si ha sido notificada Puede referir a servicio comunitario

	<ul style="list-style-type: none"> • Báscula para pesar • Bong 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela por 1 – 5 días • Puede adjudicar el componente de lección educativo • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(k)	<p>Interrumpir actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar contratado en la interpretación de sus deberes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfonos Celulares u otros dispositivos electrónicos (sólo si son mostrados en clase o interrumpen la actividad escolar) • Demostración pública de afecto, (es decir: abrazo, besos, abrazándose) • No servir la detención • Cortar clases/llegar tarde a clase más de 15 minutos • Juego -Apostar • Violando el código del vestido • Mal uso de la computadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener una conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar detención de recreo (supervisado por un maestro) • Puede usar tiempo aparte en la clase • Puede usar detención después de clase • Maestro puede suspender al alumno de su clase por 1 día o 1-2 periodos de clases (notificar a los padres) • Puede desarrollar un plan de comportamiento de apoyo • Puede requerir que el padre asista a la clase del alumno • Puede hacer una visita a la casa • Puede tener un día escolar más corto
Código de Ed.	INFRACCIÓN DE ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(l)	<p>Recibir propiedad privada o de la escuela, sabiendo que es robada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere la restitución o devolver la propiedad • Puede archivar un informe de policía • Puede tener una conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar detención después de clase • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA

48900(m)	Poseer un arma de fuego de intimidación que “no-dispara”. Como usado en esta sección, “imitación de armas de fuego” quiere decir que una réplica de un arma de fuego que es tan considerablemente similar en las propiedades físicas a un arma de fuego de verdad para conducir a una persona razonable que esta replica es un arma de fuego.	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener una conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(n) Asalto Sexual/ Agresión física/ Satisfacción Sexual, Excitación o Abuso	Cometer o intentado cometer una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o ha cometido una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal. El administrador de la escuela debe revisar los hechos para determinar si la acción (s) fue con el propósito de gratificación sexual, excitación o abuso. En caso contrario, el administrador puede suspender bajo las directrices de 48900.2, 48900.4 o 48900 (r).	Ver 48915(c)(4) Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en Kindergarten de Transición, Kindergarten y grados 1 a 3 inclusive.
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(o)	Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo en una queja o un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar detención después de clase • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(p)	Ofrecer ilegalmente, arreglado para vender, negociar para vender, o vender el medicamento de prescripción Soma	<ul style="list-style-type: none"> • Puede archivar un informe con la policía • Confiscar el objeto y dar a la policía si ha sido notificada • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA

48900(q)	Involucrado en, o intento de participar en, novatadas . Para los fines de esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización u organismo de un alumno, independientemente de que la organización u organismo sea oficialmente reconocido por una institución educativa, lo cual puede causar daños corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno del pasado, presente o futuro. Para propósitos de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar detención después de clases • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede usar contrato de comportamiento • Puede archivar un informe con la policía • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(r)	Involucrados en el acto de intimidación 'Acto electrónico', aunque la creación y transmisión se originen dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, un ordenador o un buscapersonas, de una comunicación, como se especifica.	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede asignar la detención después de clases • Puede usar contrato de comportamiento • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
<p>48900(r) – Involucrados en un acto de intimidación. Para los fines de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:</p> <p>(1) “Intimidación” significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupos de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido a uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de uno o más de los siguientes:</p> <p>(A) Poner miedo en un alumno o alumnos razonables a sufrir daños a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.</p> <p>(B) Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental.</p> <p>(C) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.</p> <p>(D) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su habilidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.</p> <p>(2) “Acto Electrónico” Significa la transmisión, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:</p> <p>(A) Un mensaje, texto, sonido o imagen</p> <p>(B) Un mensaje en una red social del sitio Web de Internet incluyendo, pero no limitado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicar o crear una página de grabación. 'Página de grabación' significa un sitio Web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). 2. Crear una personificación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). 'Personificación creíble' significa a sabiendas y sin consentimiento suplantar a un alumno con el propósito de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o ha creído razonablemente que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado. 3. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). 'Perfil falso', un perfil de una persona ficticia o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso. <p>(C) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1) y en el apartado A), un acto electrónico no constituirá una Conducta omnipresente únicamente por el hecho de que se haya transmitido en Internet o esté</p>		

actualmente publicado en Internet.

(3) “**Alumno razonable**” significa que un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales que ejercita cuidado normal, habilidad y juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

Para propósitos de suspensión de un alumno o recomendación para la expulsión de una escuela, definir 'acto electrónico' como la creación y transmisión originada en o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono, un teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, como se especifica.

Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900(t)	<p>Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sección 31 del Código Penal, ocasionar o intentar ocasionar lesión física a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no de expulsión, en conformidad con esta sección, excepto que un alumno que ha sido Juzgado por un tribunal de menores como delincuente y agresor de un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves, estará sujeto a la disciplina de acuerdo con la subdivisión (a).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900.2	<p>Motivos adicionales para suspensión o expulsión: Acoso sexual:</p> <p>Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5</p> <p>El Código de Educación Sección 212.5 establece que la conducta debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima como suficientemente severa o fuerte para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.</p> <p>Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en Kindergarten de Transición, Kindergarten y grados 1 a 3 inclusive.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar contrato de comportamiento • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión si las intervenciones para el año escolar corriente ya han tenido lugar
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA

48900.3	<p>Violencia de Odio</p> <p>Además de las razones expuestas en las secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados del 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que <u>el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o haber participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede usar detención después de clases • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900.4	<p>Motivos adicionales de suspensión o expulsión: acoso, amenazas o intimidación</p> <p>Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno haya cometido intencionalmente acoso, amenazas o intimidación dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, lo suficientemente grave como para tener el efecto real y razonablemente esperado de alterar materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de, ya sea del personal de la escuela o de los alumnos mediante la creación de un entorno educativo intimidante u hostil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puede tener conferencia con los padres • Puede referir a servicio comunitario • Puede usar detención después de clases • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48900.7	<p>Motivos adicionales para la suspensión o expulsión: amenazas terroristas contra oficiales escolares, propiedad de la escuela o ambos)</p> <p>a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra oficiales de la escuela o propiedad de la escuela, o ambos.</p> <p>b) A los efectos de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, lesiones corporales graves a otra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puede referir a servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede solicitar una Audiencia de Expulsión • Puede usar suspensión en la escuela de 1 – 5 días • Puede suspender de la escuela de 1 – 5 días • Puede archivar un informe con la policía

	<p>persona o daños materiales en exceso De mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración sea considerada como una amenaza, aun cuando no exista intención alguna de llevarla a cabo, lo cual, en su faceta y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para transmitir a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga razonablemente temor por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o los bienes personales de la persona amenazada o de su familia inmediata.</p>	
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48915(c)(1)	<p>Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado de la escuela certificado, que es aceptado por el director o persona designada. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El hecho de poseer una imitación de arma de fuego, según se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito para el cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es una ofensa para la cual suspensión o expulsión conforme con la subdivisión (e), puede ser impuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arma de fuego 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe suspender por 5 días • Debe referirse para una expulsión • Puede referirse para servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48915(c)(2)	<p>Blandir un cuchillo en otra persona.</p> <p>Blandir es definido como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 agitar (un arma) de una manera triunfante, amenazante, u ostentosa. 2. una amenaza o agitar desafiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe suspender por 5 días • Debe referirse para una expulsión • Puede referirse para servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48915(c)(3)	<p>Ilegalmente vendiendo una sustancia controlada puesta en la lista en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de División 10 del Código de Salud y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No intención de vender. Debe de tener comprador, vendedor, dinero y producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe suspender por 5 días • Debe referirse para una expulsión • Puede referirse para servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede archivar un informe con la policía

	<ul style="list-style-type: none"> • Para intención, ver 48900(c) 	
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48915(c)(4)	Cometer o intentar cometer un asalto sexual como definido en subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer abuso sexual como definido en subdivisión (n) de la Sección 48900.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe suspender por 5 días • Debe referirse para una expulsión • Puede referirse para servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede archivar un informe con la policía
Código de Ed.	INFRACCIÓN DEL ESTUDIANTE	INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA
48915(c)(5)	<p>Posesión de explosivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En esta sección, el término "explosivo" significa "aparato destructivo" según se describe en sección 921 del título 18 del Código de los Estados Unidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe suspender por 5 días • Debe referirse para una expulsión • Puede referirse para servicio comunitario • Puede tener una reunión del Equipo de Éxito del Estudiante • Puede sostener una conferencia restaurativa informal/formal • Puede referir al estudiante a consejería o profesional de salud • Puede archivar un informe con la policía

Nota:

Yo entiendo que puede haber incidentes que no están cubiertos en esta matriz de disciplina o que son más serios que generalmente puede requerir consecuencias extraordinarias (es decir: audiencia de expulsión o autoridades).

- Todas las audiencias de expulsión serán sostenidas ante la Mesa Directiva de Educación del Distrito.
- Todas las suspensiones REQUIEREN una conferencia con el director/a. A los estudiantes se les pueden negar el reingreso a la escuela si el padre/guardián se niega a reunirse con el director/a o persona designada
- Las autoridades pueden revisar a los estudiantes y propiedades escolares por la posesión de alcohol, drogas, o artículos robados cuando existe una causa y una sospecha razonable. Los armarios pertenecen a la escuela y búsquedas arbitrarias pueden ser hechas.
- Los maestros de la clase desarrollarán reglas y expectativas de la clase y se asegurarán que los estudiantes las conozcan.
- La disciplina del aula será desarrollada por cada maestro/a y fijada en la pared.
- Sólo son permitidas en la escuela las cachuchas aprobadas por la escuela. Otras cachuchas serán confiscadas y regresadas a los padres solamente
- Está prohibido usar vestimenta y parafernalia relacionada con las pandillas.
- DART: 3 ausencias sin excusas (suspensiones) resultará en la primera carta de ausente habitual. Con 4 ausencias sin excusas, la segunda carta de ausente habitual es enviada. Con 5 ausencias sin excusas una audiencia de DART es sostenida.
- Una violación del código del vestido será considerada como un desafío y serán disciplinados bajo 48900 (k), desafiar voluntariamente a las autoridades.
- Consecuencias por mala conducta en el autobús es como sigue - (1) advertencia, (2) 3 días fuera del autobús, (3) 5 días fuera del autobús, (4) 9 semanas fuera del autobús, (5) el resto del año escolar fuera del autobús.

Recomendación Obligatoria de Expulsión:

1. El Código de Educación la Sección 48915 (a) identifica las razones en las cuales una recomendación

para la expulsión debe ser hecha. Estas razones son como sigue:

- a. Causar daño físico serio a otra persona excepto en defensa propia.
- b. Poseer una navaja, explosivo, u otro objeto peligroso sin que el alumno tenga un uso razonable.
- c. La posesión ilícita de cualquier sustancia controlada puesta en la lista en Salud y Seguridad Sección 11053 seq., excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, además de cáñamo indio concentrado.
- d. Robo o extorsión.
- e. Asalto o batería, como está definido en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Revisar y Confiscar: Los funcionarios escolares pueden revisar a estudiantes individuales y sus pertenencias, cuando hay una sospecha razonable que la búsqueda destapará pruebas que el estudiante viola la ley, póliza del distrito, regulaciones administrativas, u otras reglas del distrito o escuela. Código de Educación 49050.

Sistemas de Vigilancia:

El distrito utiliza sistemas de vigilancia en todas las escuelas del distrito y en todos los autobuses escolares. Los letreros se publican en lugares conspicuos en los edificios, terrenos y autobuses escolares afectados. Cualquier grabación de un sistema de vigilancia puede utilizarse en procedimientos disciplinarios, y los asuntos capturados por las cámaras pueden remitirse a las autoridades locales, según corresponda.

Acoso Sexual: Es la póliza del Estado de California que todas las personas, sin tener en cuenta el sexo, deberían disfrutar de la libertad de no discriminación. Una copia de la póliza del Distrito contra el acoso sexual, cuando esto se refiere a estudiantes, está disponible al final de este manual. Código de Educación; 231.5, 48980; AR 5145.7

Evaluaciones: un alumno no puede ser examinado para una evaluación de comportamiento, mental, o emocional sin el consentimiento escrito informado de sus padres/guardianes. Código de Educación 49091.12.

Código de Vestimenta Estudiantil: La Mesa Directiva de este Distrito reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar que los estudiantes y el personal estén seguros en sus personas en la escuela. La Mesa Directiva anima a los estudiantes a vestirse apropiadamente para asistir a la escuela, señalando que cuando están vestidos con esmero y se enorgullecen de su apariencia, hay menos comportamientos incorrectos y se crea una mejor atmósfera de aprendizaje.

Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa que los proteja del sol, incluidos, entre otros, sombreros, para usar al aire libre durante el día escolar. Además, las siguientes pautas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Los zapatos deben ser usados todo el tiempo. Por razones de seguridad, no traerán zapatos sin respaldo en los grados TK-8;
2. La ropa, joyas y artículos personales (mochilas, bolsa de cintura, bolsas de gimnasia, botellas de agua, etc.) deberán estar libres de escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugestiva, que contengan promociones de Publicidad de drogas, alcohol o semejanzas, compañías de tabaco, o que defienden prejuicios raciales, étnicos o religiosos;
3. Sombreros, gorras y otras coberturas de cabeza no deben ser usados en el interior;
4. La ropa debe ser suficientemente grande para ocultar la ropa interior en todo momento. Se prohíbe el uso de telas transparentes o red, blusas sin mangas, fuera del hombro o blusas muy

- escotadas, tener el estómago descubierto y las faldas o pantalones cortos más cortos que la mitad del muslo;
5. Pantalones cortos de gimnasio no pueden ser usados en clases que no sean educación física;
 6. El cabello debe estar limpio y bien arreglado. El pelo no debe rociarse con ningún colorante que gotee cuando está mojado.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para acomodar las necesidades de ciertos deportes y/o clases

SALUD DEL ALUMNO, SEGURIDAD Y TRATAMIENTO DE MÉDICO

Póliza de Huellas digitales: Un programa de huellas digitales puede estar disponible para los alumnos de kindergarten y los alumnos nuevos. Un precio puede ser cargado al padre/guardián del alumno que le han hecho las huellas digitales. Los precios serán calculados para reembolsar al Distrito sólo por el costo actual asociado con el programa. No se harán las huellas digitales a los niños sin el consentimiento de sus padres/guardianes. Código de Educación 32390

Servicios Médicos Confidenciales: Los alumnos que están matriculados en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela para la obtención de servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/guardián del alumno. Código de Educación 46010.1

Vacunación del Alumno: El distrito escolar puede administrar a agentes de vacunación para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a alumnos cuyos padres/guardianes han consentido por escrito con tal vacuna. Código Educación 49403

Todos los estudiantes deben haber recibido todas las vacunas requeridas por el Estado de California en el momento de la inscripción escolar para tener derecho a la inscripción escolar. El Distrito es responsable de mantener los archivos para asegurar que todos los estudiantes han reunido estas exigencias. En la cooperación con padres/guardianes, médicos y/o el Departamento de Salud, el Distrito le comunicará cualquier inmunización que el alumno necesita. La falta de no cumplir con las exigencias de inmunización puede causar que su niño/a sea excluido de la escuela y enviado a casa y no permitido volver hasta que las exigencias de inmunización hayan sido cumplidas. Siempre que haya una buena razón para creer que un estudiante sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no será permitido regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la condición no exista.

Exámenes Físicos: Un alumno puede ser excluido de tener un examen físico siempre que los padres/guardianes archiven una declaración escrita con la escuela que ellos no consentirán el examen físico de su hijo/a. Siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será excluido de la asistencia escolar. (Los exámenes físicos incluyen la vista, los oídos y la exanimación de escoliosis). Código de Educación 49451; 48980, 20 USC 1232h; AR 5141.3

La ley estatal requiere que a todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, y 8 se les examinen sus oídos. Todos los estudiantes en estos grados serán examinados a menos que los padres/guardianes del estudiante notifiquen al Distrito por escrito que ellos no consentirán tal prueba.

La ley estatal requiere que todo alumno matriculado en el primer grado, debe de presentar dentro de 90 días después de la entrada, un certificado, firmado por un médico, verificando que el alumno ha recibido un examen físico en los pasados 18 meses. Los padres/guardianes pueden archivar con el

distrito escolar una objeción escrita o renuncia que declara los motivos por qué él o ella no pueden obtener tales servicios. Código de Salud y Seguridad 124085; 124105

Prevención de Salud: Sistemáticamente, las exanimaciones de salud son proporcionadas a los estudiantes. Éstos incluyen visión y audiencia. Usted puede notificar al director/a de la escuela, por escrito, si usted no desea consentir que la exanimación sea hecha a su estudiante. El estudiante será exento entonces de cualquier examen de prevención a menos que haya una buena razón para creer que el estudiante sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa.

Pruebas Psicológicas: Un padre/guardián tiene el derecho de recibir la información sobre pruebas psicológicas que la escuela le ha hecho a su hijo/a y negar el permiso de hacer la prueba. Código de Educación 51101

Servicios de salud Mental: La escuela debe notificar a los alumnos y padres/guardians de como iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en campus, en la comunidad o en ambos.

Colusa County Behavioral Health
162 E. Carson Street
Colusa CA 95932
(530) 458-0520
24-Hour Hotline: 888-793-6580

Yolo County Mental Health
137 N. Cottonwood Street
Woodland CA 95695
(530) 666-8516
24-Hour Hotline: 888-965-6647

Los consejeros de Intervención/Prevención están disponibles en el distrito también. Los padres/tutores y/o estudiantes pueden iniciar el proceso en la oficina de la escuela. Código de Educación 49428

Piojos en la Cabeza: El Distrito Escolar Unificado de Pierce está cometido a la reducción al mínimo de la extensión de piojos en la cabeza dentro de nuestra comunidad escolar promoviendo la participación de los estudiantes en el proceso de educación. Los estudiantes saben que si tienen piojos en la cabeza o liendres son excluidos de la escuela hasta cuando el personal escolar certifique que el estudiante no tiene piojos o liendres. El personal del Distrito Escolar Unificado de Pierce trabaja con los padres/guardianes y estudiantes para realzar el conocimiento de actividades del tratamiento y prevención en cuanto al control de piojos en la cabeza.

Estudiantes que Toman Medicación Todos los Días: Los padres/guardianes de cualquier estudiante que toma medicación todos los días por una condición médica que no es temporal, debe de informar a la enfermera escolar u otro empleado escolar certificado de la medicación que está tomando, la dosis y el nombre del médico que supervisa esta orden. Con el consentimiento de los padres/guardianes, la enfermera puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar en cuanto a los posibles efectos de la medicina, el comportamiento físico, intelectual y social del alumno, así como signos posibles y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Las responsabilidades del padre/guardián de cualquier estudiante que requiera tomar medicamentos durante el día escolar incluirán, pero no se limitarán a: 1. Entregar una declaración escrita del padre/guardián y la declaración escrita del médico autorizado cada año escolar como se describe en la sección “Declaración de Padre/Guardián” y “Declaración de Proveedor de Cuidado de Salud” que se encuentra en La Regulación de la Meza Directiva de Administración 5141.21. El padre/guardián proveerá una declaración nueva del proveedor de cuidado de salud autorizado si el medicamento, dosis, frecuencia de administración, o razón por administración cambia. Código de Educación 49414.5, 49423,49423.1. 2. Si el estudiante está en un régimen de medicación continua para una condición no episódica, informando a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de designación de la medicación que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor, y actualizando la información cuando sea necesario. Código de Educación 49480. 3.

Proporcionar medicamentos en envases originales debidamente etiquetados junto con las instrucciones del proveedor de atención médica autorizado. Para los medicamentos recetados u ordenados, el contenedor también deberá llevar el nombre y el número de teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y número de teléfono del proveedor de atención médica autorizado. AR 5141.21

Estudiantes que Requieren Medicamento Durante el Día Escolar: Cualquier estudiante que requiera tomar medicación recetada por un médico durante, el día escolar regular, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. una nota escrita por el médico en la que detalla los métodos, la dosis y cuantas veces dicha medicación debe ser tomada, y
2. una declaración escrita del padre/guardián del estudiante que indica el deseo que el distrito escolar asista al alumno en el asunto, descrito en la declaración del médico.

Esto se aplica también a la medicación que no tiene prescripción.

Plan de Seguro del Alumno: los Estudiantes pueden hacerse daño cuando participan en actividades escolares. Mientras el Distrito no proporciona un seguro médico o dental y no recomienda ningún plan de seguros específico, un seguro de estudiante está disponible para su consideración. Un paquete de registro para el seguro del estudiante y está disponible en cada oficina escolar. Si usted quiere asegurar a su estudiante por este programa, usted tendrá que completar la forma y hacer el pago directamente a la Compañía de Seguros del Estudiante. Por favor entienda que usted tendrá que tratar cualquier reclamación directamente con la compañía de seguros. El distrito escolar no está implicado en el procesamiento de reclamación. El Código de Educación 48980, 49472; BP 5143

Seguridad de Alumno: Los padres/guardianes tienen el derecho de tener un ambiente educacional seguro y de apoyo para su hijo/a. Código de Educación 51101

Prevención de la Trata de Personas: De acuerdo con la sección 49381 del Código de Educación de California, el Distrito Escolar Unificado de Pierce proporciona a los padres de estudiantes en los grados 6-12 la siguiente información sobre recursos de prevención de la trata de personas:

“15 Ways You Can Help Fight Human Trafficking,” United States Department of State – Departamento Del Estado de los Estados Unidos.

<https://www.state.gov/15-ways-you-can-help-fight-human-trafficking/>

“How to Help Stop Child Trafficking,” UNICEF USA <https://www.unicefusa.org/mission/protect/trafficking/end>

“Safety Planning Information (includes internet searching, social media, traveling and other security measures)” National Human Trafficking Hotline – Línea directa nacional de trata de personas. <https://humantraffickinghotline.org/faqs/safety-planning-information>

“National Strategy to Combat Human Trafficking” United States Department of Justice – Departamento de Justicia de los Estados Unidos - <https://www.justice.gov/humantrafficking/page/file/922791/download>

Campus libre de tabaco: La Mesa Directiva reconoce que fumar y otros usos de tabaco y productos de nicotina constituyen un serio peligro para la salud pública y son inconsistentes con las metas del distrito de proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La Mesa Directiva prohíbe fumar y / o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. BP / AR 3513.3. Código de salud y seguridad 104420

Abuso del Niño: Cuando un maestro, administrador u otro empleado en el Distrito observa o tienen una sospecha razonablemente de que un estudiante ha sido física, mental, o sexualmente abusado, la persona es REQUERIDA por la ley de California de archivar inmediatamente un informe verbal con la policía, sheriff, departamento de bienestar o la oficina de Servicios de Niños, seguido de un informe escrito que también debe ser archivado dentro de las 36 horas. El nombre de la persona requerida archivar el informe será confidencial. Cuando los Servicios de Niños investigan un informe de abuso, ellos pueden dirigirse al niño sin tener que pedir permiso a los padres, porque están actuando en la capacidad de investigación oficial.

Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.¹
 - Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego. ²
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.³
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona. ⁴

La manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

- 1 ¹ *Vea* Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.
- 2 ² *Vea* Código Civil de California, sección 25100(c)
- 3 ³ *Vea* Código Civil de California, sección 29805.
- 4 ⁴ *Vea* Código Civil de California, sección 1714.3.

EVALUACION Y RENDIMIENTO DEL ALUMNO

Reporte de Calificaciones de Responsabilidad: Cada escuela prepara un reporte de calificaciones de responsabilidad que es fijada en la página Web de cada escuela y los padres/guardianes tienen derecho a una copia siempre que ellos la pidan por Código de Educación 35256; BP 0510

Reunión de Padres con Maestros y Director/a: Con una notificación razonable, los padres tienen derecho a reunirse con el maestro/a de su hijo/a y con el director/a de la escuela. Código de Educación 51100

Notificación a los Padres/Guardianes: Los padres/guardianes tienen el derecho de ser informados acerca de la clase de su hijo/a y con referencia a los exámenes estándar, cuando su hijo/a ha sido identificado como estar en peligro de retención, y ser informado sobre las reglas escolares, las pólizas de asistencia, los códigos del vestido, procedimientos de visita a la escuela y la persona para ponerse en contacto si tuviera problemas con su hijo/a. Código de Educación 48070.5; 51101

Expectativas Académicas: Los padres/guardianes tienen el derecho de ser informados de las expectativas académicas de su hijo/a. Código de Educación 51101

Nivel del Logro del Alumno: El Distrito proveerá a cada padre/guardián con la información del nivel del logro académico del alumno/a en las evaluaciones académicas Estatales requeridas conforme a la ley. 20 USCS 6311 (h) (6) (B)

Evaluación de Interpretación y Progreso de Estudiante de California (CAASPP) y Evaluaciones Equilibradas Inteligentes: Los estudiantes en grados 3-8 y el 11 participan en el CAASPP que incluye Evaluaciones Equilibradas Inteligentes en artes del lenguaje/literatura de la lengua inglés (ELA) y matemáticas. Las Evaluaciones Equilibradas Inteligentes comprenden dos componentes: el componente adaptable en la computadora (CAT) y tareas de interpretación (PTs). Los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que son incapaces de tomar las Evaluaciones Equilibradas Inteligentes, hasta con apoyos de accesibilidad, y cuyo Plan de Educación Individualizado (IEP) indica una evaluación alterna, serán examinados como tal. Los padres/guardianes tienen la opción para excluir a su niño de participar en todas, o partes, del CAASPP. Si usted desea excluir a su estudiante de la participación, por favor presente su petición por escrito al director/a de la escuela de su estudiante. Las exclusiones son válidas durante un año escolar y tendrán que ser solicitadas anualmente.

Examen de Salida de la Escuela Secundaria: Este examen ha sido suspendido temporalmente

ARCHIVOS DE LOS ALUMNOS

Revisión de Archivos del Alumno: Los padres/guardianes tienen el derecho de preguntar y recibir información en cuanto a los archivos de su hijo/a que parecen inexactos, engañosos, o esto invade la privacidad del alumno. Código de Educación 51100

Notificación de los Derechos de Privacidad de los Alumnos: Las leyes Federales y Estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos del acceso a los archivos del alumno al alumno y a sus padres/guardianes. El acceso completo a todos los archivos escritos personalmente identificables mantenidos por el distrito escolar u oficina del condado debe ser concedidos a:

1. Los padres/guardianes de los alumnos menores de 17 años.
2. Los padres/guardianes de los alumnos de 18 años o mayores si el alumno depende de los padres a la hora de pagar los impuestos.
3. Alumnos de 16 años o mayores, o que hayan completado el grado 10.

Los padres/guardianes, o un estudiante elegible, pueden examinar los archivos individuales si hacen una petición al director/a. El director/a verá que las explicaciones y las interpretaciones son proporcionadas al solicitado. Los padres/guardianes tiene el derecho de hacer preguntas y recibir una respuesta en cuanto a los artículos en el archivo de su hijo/a que parecen inexactos, engañando o que invaden la privacidad de su hijo/a. Información, la cual, alega ser inexacta, inadecuada, o engañosa puede o no ser removida por el/la Superintendente o persona designada. Además, los padres de estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos del alumno en un coste razonable por página. Las pólizas del distrito escolar y los procedimientos acerca de tipos de archivos, las clases de información retenida, personas responsables de mantener archivos de alumno, información directorio, acceso por otras personas, revisión, y disputa del contenido están disponibles a través del director/a o persona designada. Los padres/guardianes pueden ponerse en contacto con la escuela para examinar la lista de todos aquellos que han solicitado o recibido la información del archivo de un alumno, como requerido por el Código de Educación 49064. El acceso a los archivos de un alumno sólo será concedido a aquellos con un interés educativo legítimo.

Cuando un estudiante se mueve a un distrito escolar nuevo, los archivos serán expedidos sobre la petición del nuevo distrito. En el momento de la transferencia, el padre/guardián o un estudiante elegible pueden solicitar, examinar o recibir una copia de los archivos a un precio razonable. Los padres/guardianes pueden ponerse en contacto con el distrito escolar o la oficina de condado para cualquier póliza en cuanto a la revisión y cancelación de los archivos del alumno. Código de Educación 49063, 49070; AR 5125, 5125.3

Si usted cree que el distrito escolar no está actuando conforme a las regulaciones Federales en cuanto a la privacidad, usted puede presentar una demanda con el Departamento de Educación, Salud y Bienestar de los Estados Unidos.

El distrito escolar también quiere estar seguro de que cierta información del directorio del alumno está de acuerdo con las leyes Estatales y Federales. Esto significa que el nombre del alumno, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, curso que estudia, participación en actividades escolares, las fechas de asistencia, premios, y la asistencia escolar pública o privada más reciente, pueda ser dada a ciertas agencias. Además, el peso y la altura de los atletas pueden estar disponibles. Un directorio apropiado de información no se proveerá a ninguna agencia privada, entidad para hacer ganancias que no sean empleadores, o futuros empleadores, o representantes de los medios de comunicación. Los nombres y direcciones de los alumnos del grado 12 son dados a colegios universitarios privados y públicos. Código de Educación 49063, 49073; AR 5125.1

Después de hacer una petición por escrito el padre/guardián de un alumno de 17 años o menor, el distrito escolar retendrá la información de directorio sobre dicho alumno. Si el alumno tiene 18 años o mayor o está matriculado en una institución de instrucción postsecundaria y hace una petición escrita, la petición del alumno para negar que el acceso a la información de directorio sea honrado. Las peticiones deberían ser presentadas dentro de 30 días naturales del recibo de esta notificación. Código de Educación 49063, 49068, 49069, 20 USC 1232g, 34 CFR 99.7; AR 5125.1

Estado de ciudadanía del estudiante, estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indica origen nacional no será dado sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Enmienda de la Protección de los Derechos del Alumno ("PPRA"): El PPRA requiere que el Distrito notifique a los padres/guardianes y estudiantes elegibles, anualmente al principio de cada año escolar, si van a conducir encuestas para obtener y usar la información para objetivos de comercializar o si tiene la intención de administrar ciertos exámenes físicos invasivos no críticos y sin emergencia. La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pierce ha adoptado una póliza que prohíbe al personal administrar o distribuir a los instrumentos de revisión del estudiante que son diseñados para recoger información personal con el propósito de vender ésta información. Esta póliza también prohíbe la colección de cierta información protegida (es decir, afiliaciones políticas, problemas mentales o psicológicos, etc.) sin la notificación previa de padres/guardianes y consentimiento expreso o una provisión para padres/guardianes para optar y no hacer que su estudiante participe en la encuesta. El Distrito no espera administrar ningún examen físico no crítico invasivo, que no esté expresamente permitido según la ley como la audición, visión, controles de piojos, etc. Una copia de la Póliza de la Mesa Directiva del Distrito y Reglamento Administrativo está disponible en la oficina del Distrito sobre la petición. 20 USC 1232; BP 6162.8, AR 5022

MISCELÁNEOS

Terrenos Cerrados en Todas las Escuelas: La Mesa Directiva establece "terrenos cerrados" en todas las escuelas del Distrito con el interés de la seguridad del alumno y supervisión. Una vez que los alumnos llegan a los terrenos escolares, ellos tienen que permanecer en los terrenos escolares hasta el final del día escolar, excepto si tienen autorización apropiada. A los alumnos no se les permitirán irse de la escuela durante el período del almuerzo. Los estudiantes que salen de los terrenos escolares sin la autorización apropiada escrita de sus padres/guardianes, y sin permiso de las autoridades escolares, serán clasificados como ausente y sujetos a acción disciplinaria.

Póliza del Internet: El Distrito proporciona recursos de información electrónicos (acceso de Internet) a los alumnos. El Internet es una información electrónica y de comunicación "carretera" que une a millones de computadoras por todo el mundo y millones de personas individuales. Esta unión permite el acceso a fuentes locales, nacionales e internacionales de información y colaboración vital a la pregunta intelectual en una democracia. A cambio de este acceso, cada usuario tiene la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de otros usuarios en nuestra comunidad y en el Internet. Se espera que usuarios y titulares de la cuenta actúen en una manera responsable, ética y legal.

El uso de recursos de computadora es un privilegio, no un derecho. Por favor refiérase a la Directiva de Educación "Póliza de Uso del Internet por el Alumno", "Póliza y Acuerdo del Uso Aceptable del Alumno", y "Acuerdo y Permiso de los Padres" que son mantenidos en la oficina de la escuela. Se requerirá que los padres/guardianes y alumnos firmen los acuerdos antes de que se le permita al alumno tener acceso al Internet.

Participación en el Comité Consejero: Los padres/guardianes tienen el derecho de participar como miembros de un comité consejero escolar, en el comité consejero consultivo, o en el equipo basado en la dirección de la escuela de acuerdo con las reglas de gobierno del padre/guardián como miembros de aquellas organizaciones. Código de Educación 51101

Programas Consejeros: El Distrito Escolar Unificado de Pierce es muy afortunado de poder ofrecer una variedad de programas de consejeros a los alumnos en grados K-12. Estos programas son proporcionados por consejeros de la Escuela Secundaria, psicólogos, enfermeras y por el personal calificado de agencias de servicio comunitario. En caso de que usted no desee que su niño participe en tales programas, por favor póngase en contacto con los consejeros escolares por teléfono o por escrito. Cualquier padre/guardián es animado a ponerse en contacto con las escuelas para más información.

Voluntarios de Tiempo y Recursos: Los padres/guardianes pueden ofrecer su tiempo y recursos para la mejora de instalaciones escolares y programas bajo la supervisión de empleados del distrito. Un plan escolar está disponible para los padres/guardianes que describe las oportunidades de participar en el desarrollo profesional. Código de Educación 51101; 44670.5

Participación Paternal: Cada escuela incluye en su plan escolar coordinado un componente basado en la participación de los padres/guardianes que provee a los padres/guardianes con oportunidades para estar implicados en información y formación de sesiones para:

1. apoyar los esfuerzos académicos de su hijo/a en la escuela y en casa;
2. que los padres/guardianes ayuden a desarrollar habilidades de crianza de los hijos;
3. construir comunicaciones entre casa y escuela consecuentes y eficaces; e
4. integrar programas de participación de los padres/guardianes en el plan escolar

Una copia impresa de todo el Plan de Participación de los Padres del Distrito está disponible con previa solicitud en la Oficina del Distrito.

Derecho a la Educación - No Discriminación: La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pierce está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación y en el empleo y no discrimina en las bases de sexo, grupo étnico, ascendencia, religión, edad, deficiencia o incapacidades física o mental, estado de emigración, o ninguna otra consideración ilegal. La Póliza de No Discriminación Sección 504 del Acto de Rehabilitación del 1973 prohíbe la discriminación en contra de la persona con una discapacidad en cualquier programa. A fin de cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Pierce reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en pólizas y prácticas en cuanto se refiere a su personal y alumnos. No será permitida la discriminación contra cualquier persona, sabiendo que dicha persona tiene discapacidades, de los programas o prácticas en el sistema escolar. 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d-7, 34 CFR 106.9; BP 0410 and 6178; Código de Educación 234.7

Educación Especial: " Educación Especial" se refiere a la instrucción especialmente designada para estudiantes que reúnen los criterios de elegibilidad como "impedimento". Tales servicios son proporcionados gratis a los padres/guardianes. Un alumno es referido para servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular han sido considerados y cuando es apropiado utilizarlos. Los padres/guardianes, maestros, administradores u otros individuos que creen que un estudiante puede requerir servicios educativos especiales pueden referir al alumno para su consideración en la educación especial. Cualquier individuo, agencia u organización tienen el derecho de archivar una queja por escrito si creen que los derechos de un alumno no han sido protegidos bajo las leyes/regulaciones de educación especial. Para más información en cuanto a procedimientos, quejas, etc., pueden llamar al Superintendente a la oficina del Distrito al (530) 476-2892. Un Plan de Educación Individual (IEP) será desarrollado y se concentrará en los objetivos profesionales a largo

plazo del estudiante, objetivos de estilo de vida y las actividades/cursos relacionadas con la escuela apropiadas y el apoyo necesario para alcanzarlos. Código de Educación 56301

Escuelas Alternativas: La ley Estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funcione en una manera planeada para:

1. Maximizar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar los valores positivos de independencia, iniciativa, bondad, sencillez, ingeniosidad, coraje, creatividad, responsabilidad, y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
3. Mantener una exposición máxima de enseñanza para motivar al estudiante y animarlo a que siga sus intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden resultar totalmente o parte de una presentación por sus maestros u opciones de aprender proyectos.
4. Tener oportunidades máximas para que maestros, padres/guardianes y alumnos colaboren desarrollando cooperativamente en el proceso de aprendizaje y la materia asignada. La oportunidad será un proceso continuo y permanente.
5. Tener la máxima oportunidad para los estudiantes, maestros, y padres/guardianes para reaccionar continuamente al mundo que cambia, incluso, pero no limitados con la comunidad en la cual la escuela está localizada.

Si usted está interesado en tener más información acerca de las escuelas alternativas, el Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director/a de cada escuela tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley en particular autoriza a personas interesadas en solicitar que el distrito escolar establezca programas escolares alternativos en cada distrito. Póngase en contacto con la escuela para más información. Código de Educación 58501; AR 6181

Los programas alternativos siguientes pueden ser proporcionados para estudiantes en el Distrito:

- Programas de Estudio Independiente
- Escuela Secundaria de Continuación

Otras Oportunidades Educativas Incluyen:

- Programas de Recién llegado al país
- Colocación Avanzada
- Aprendizaje en Línea en internet
- Cursos por colegios comunitarios /universidades
- Educación Especial
- Instrucción de Hospital en Casa

Programa de Comida gratis: El Desayuno y el almuerzo están disponibles en todas las escuelas del distrito de forma gratis.

Comidas Gratis o a Precios Reducidos: Los alumnos necesitados tienen derecho a recibir comidas gratis o a precio reducido. El personal escolar les proveerá con la información para obtener comidas gratis o a precios reducidos. Código de Educación 49510, 49520, 48980; 42 USC 1758; 7 CFT 245.5; AR 3553

Efectos personales: El Distrito no se hace responsable de efectos personales. Los estudiantes son aconsejados a no traer artículos no educacionales a la escuela.

Responsabilidad del Padre/Guardián: Los Padres/Guardianes son responsables de todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos/as menores los cuales pueden causar la muerte o daño a otros estudiantes, personal escolar o propiedad escolar. Código de Educación 48904; Código Civil 17141.1

Uso de Nombres/Fotos/Videos del Estudiante para Liberación Pública: El Distrito Escolar Unificado de Pierce está orgulloso de muchos logros de nuestros estudiantes y del personal. Estos logros pueden llamar la atención de periódicos, estaciones de televisión, u otros medios quienes visitan nuestras escuelas para fotografiar o filmar a estudiantes y personal durante varias actividades. Además, usamos fotografías y vídeo de estudiantes y/o sus nombres en materiales producidos por el distrito incluso publicaciones impresas, producciones de televisión, y sitios Web para promover sus logros. Estas fotografías y videos también pueden incluir demostraciones del trabajo de estudiante. Este uso no incluye anuarios escolares – si usted no quiere que la foto de su estudiante sea usada en un anuario, póngase en contacto con el director/a de la escuela de su estudiante.

Fotos y Vídeo: A menos que no notifiquen por escrito de una objeción por un padre, guardián legal, o estudiante mayor de 18 años de edad, las fotografías y el vídeo de estudiantes y/o nombres pueden ser fijados en materiales producidos por el distrito incluso publicaciones impresas, producciones de televisión, y sitios Web.

Si los padres/guardianes no quieren que fotografías o videos de su estudiante (s) sean usadas en estos materiales, ellos deberían indicar esto durante el proceso de matriculación en línea, o cuando llenan la forma de registro en cada escuela. Por favor esté consciente que peticiones de excepción son válidos sólo para el año escolar corriente y debe ser renovado todos los años al principio del año escolar.

Por favor póngase en contacto con su oficina escolar si usted tiene alguna pregunta.

Asbestos: Las escuelas/instalaciones del Distrito Escolar Unificado de Pierce han sido inspeccionados para el contenido de materiales de asbestos “y los Proyectos de Dirección de Asbestos” han sido desarrollados para cada instalación en el distrito. Una copia del “Plan de Administración de Asbestos” para cada escuela en el Distrito está en la oficina de Distrito. Como requerido según la ley, la vigilancia de todas las instalaciones en el distrito será completada cada seis meses. Todos los materiales que contienen asbestos fueron removidos o contenidos en las escuelas secundaria y primaria durante la reconstrucción de estas escuelas. Otras escuelas programadas para la reconstrucción recibirán servicios de disminución de asbestos, cuando a estas escuelas sean reconstruidas en el futuro. Además, las pequeñas cantidades de asbestos que contengan, serán periódicamente contenidas y/o quitadas a medida que sea necesario para complementar el uso y el mantenimiento de aquellas instalaciones. 40 CFR 763.84, 763.93; AR 3514

Acto 2000 Escuelas Sanas - Notificación Anual del Acuerdo con la Sección 17612 del Código de Educación:

El 25 de septiembre del 2000, el Gobernador Davis aprobó el proyecto 2260 de Asamblea, en el que se estableció el Acto 2000 de Escuelas Sanas. El Acto 2000 Escuelas Sanas requiere que el Distrito Escolar Unificado de Pierce proporcione anualmente la notificación a todo el personal y a los padres/guardianes, de los nombres de todos los productos de pesticida que esperan ser aplicados en las escuelas del distrito durante el año próximo. A tal efecto, el Distrito espera usar los productos de pesticida siguientes;

Producto de Pesticida:	Ingrediente Activo:
Talstar	Bifenthrin
Tempo	Cyfluthrin, cyano (4-fluoro-3phenoxyphenyl) methyl 3-(2,2-dichloroethenyl) - 2,2 - dimethylcyclopropanecarboxylate
Maki	3-[3-(4-bromo[1,1biphenyl] - 4-yl)-3hydroxy-1-phenylpropyl]-4-hydroxy-2H-1-benzopyran-Z-one
Roundup	Glyphosate

La información acerca de cualquier producto de pesticida identificado o cualquier ingrediente activo en los productos de pesticida identificados puede ser obtenida por el director de instalaciones llamando al (530) 476-2892 ext. 13007 o en el Departamento de Regulación de Pesticida al (916) 445-4300; <https://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>. Si usted desea la notificación actual de aplicaciones de pesticida individuales en alguna instalación escolar antes de tal uso, póngase en contacto con la oficina de Distrito Escolar Unificado de Pierce para registrarse para tal notificación. Los registrados recibirán la notificación de aplicaciones de pesticida individuales al menos 72 horas antes de la aplicación, siempre que sea posible. Tal notificación incluirá el nombre del producto, los ingredientes, y la fecha intencionada de la aplicación. Código de Educación 17612, 48980.3; AR 3514.2

Subvenciones para Pruebas de Colocación Avanzadas: Los alumnos necesitados pueden ser elegibles para subvenciones Estatales para cubrir los gastos de exámenes de colocación avanzados. Póngase en contacto con la escuela para la información de elegibilidad. Código de Educación 48980, 52244; AR 6141.5

Procedimiento de Queja Uniforme: El Distrito Escolar Unificado de Pierce tiene la responsabilidad primaria de asegurar la conformidad con las leyes federales y estatales y regulaciones. Hemos establecido Procedimientos de Queja Uniformes (UCP) para dirigirnos a acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, e intimidación, y quejas que alegan la violación de leyes estatales o federales que gobiernan programas educativos, el cobro de honorarios ilegales a alumnos y el incumplimiento de nuestro Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP).

Investigaremos todas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, maltrato o intimidando encontrar cualquier grupo protegido como está identificado en la sección 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código de Gobernación, incluso cualquier característica actual o percibida como puesto adelante en la sección 422.55 de Código Penal o en la base o la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, que es financiada directamente por, o esto recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera estatal.

El UCP también será usado cuando se tratan las quejas que alegan el fracaso de cumplir con leyes estatales y/o federales en:

1. Acomodar estudiantes embarazadas y a los estudiantes que son padres
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de Educación y Seguridad Después de la escuela
4. Educación técnica de carrera agricultura
5. Educación técnica y técnica de carrera y programas de capacitación técnica y técnica de carrera
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria

8. Programas de ayuda categórica consolidados
9. Períodos de curso sin contenido educativo
10. Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.5, r basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estaban en una escuela de la corte de menores
12. Cada Estudiante tiene Éxito Act
13. Plan de control y rendición de cuentas local
14. Educación para migrantes
15. Minutos de instrucción de educación física
16. Cuotas de estudiantes
17. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos
20. Planes de seguridad de escuela
21. Consejos escolares según se requiera para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos
22. Programas preescolares estatales
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una violación a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

Educación Escolar y Seguridad Después de Clases

Educación Profesional Agrícola

Programas de Revisión y Ayuda de Compañeros de California para Maestros

Carrera Educación Técnica y Formación de Técnica y Carrera y Entrenamiento Técnico

Carrera Educación Técnica

Nutrición del Niño

Educación Compensadora

Ayuda Categórica Consolidada

Períodos de Curso sin Contenido Educativo

Ayuda de Impacto Económica

Educación de Alumnos en Cuidado Adoptivo y Alumnos que son sin Hogar

Acto de Cada Estudiante tiene éxito / Ningún Niño es Dejado

Proyectos de Responsabilidad de Control Locales (incluso Escuelas Charter como descrito en CE §§ 47606.5 y 47607.3);

Educación Migratoria

Educación Física Minutos Educativos

Cobros al Alumno

Alojamientos Razonables a un Alumno Lactando

Programas Ocupacionales Regionales

Proyectos de Seguridad Escolares

Educación Especial

Los cobros al alumno incluyen, pero no están limitados con, todo lo siguiente:

1. Cobrar a un alumno como una condición para registrarse para escuela o clases, o como una condición para la participación en una clase o una actividad extraescolar, sin tener en cuenta si la clase o la actividad son la asignatura optativa u obligatorio, o son para el crédito
2. Un depósito de dinero para garantizar, u otro pago, que se requiere que un alumno haga para obtener un candado, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, provisiones, equipo, o ropa asociada con una actividad educativa.

Los cobros al alumno o la queja LCAP pueden ser archivados anónimamente si el reclamante proporciona pruebas o la información que conduce a pruebas a apoyar la queja.

No se requerirá que un alumno matriculado en una escuela pública pague unos honorarios de alumno por la participación en una actividad educativa.

Una demanda por honorarios de alumno no será presentada más tarde que un año de la fecha que la violación presunta ocurrió. Fijaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de juventud adoptiva, sin hogar, y alumnos del tribunal juveniles anteriores, ahora matriculados en un distrito escolar, como especificado en las Secciones de Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Este aviso incluirá la información del proceso de queja, como sea aplicable.

Las demandas además de cuestiones acerca de honorarios de alumno deben ser presentadas por escrito con el siguiente designado para recibir quejas:

Superintendente
540A 6th Street
P.O. Box 239
Arbuckle CA 95912
(530) 476-2892 x13001
cgeyer@pjusd.com

Una demanda de honorarios de alumno es presentada con el Superintendente y/o el director de una escuela.

Las demandas que alegan la discriminación, el acoso, la intimidación, o el mal trato, deben ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha que la discriminación presunta, acoso, la intimidación, o malos tratos, ocurrieron o la fecha que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la discriminación presunta, acoso, intimidación, o malos tratos, a menos que el tiempo para la clasificación sea ampliado por el superintendente o su persona designada.

Las quejas serán investigadas y una Decisión escrita o el informe será enviado al reclamante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Esta vez el período puede ser ampliado por el acuerdo escrito del reclamante. La persona responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621

El reclamante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas en cuanto a programas específicos, honorarios de alumno y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) archivando una petición escrita 15 días después de recibir nuestra Decisión. La petición debe ser acompañada por una copia de la queja al principio archivada y una copia de nuestra Decisión.

El reclamante es informado de rectificaciones del derecho civil, incluso, pero no limitado con, sanciones órdenes de restricciones, u otras correcciones u órdenes que pueden estar disponibles bajo discriminación estatal o federal, acoso, o leyes de intimidación y malos tratos, de ser aplicable

Una copia de las UCP compatible con pólizas y procedimientos está disponible de forma gratuita.

Individuos con Discapacidades: De acuerdo con las leyes Federales y Estatales, el distrito escolar no discriminará a un individuo con discapacidades en la participación en programas y actividades y en el uso de las instalaciones. Si su hijo/a necesita alojamientos especiales, por favor póngase en contacto con la escuela o la oficina de educación del condado.

Encuesta de Niños Sanos de California: Cada dos años, estudiantes en los grados 5 - 12, se les pedirá participar en la Revisión de Niños Sanos de California. Esta es una encuesta muy importante que nos ayudará a promover la mejor salud entre los problemas juveniles y para combatir los problemas de nuestra comunidad como el consumo de drogas y violencia. El permiso escrito será necesario antes de que su estudiante de 5 o 6 grado pueda participar en la revisión. Los estudiantes en grados 7 - 12 no requieren el permiso escrito. Los padres/Guardianes que no deseen que su estudiante participe pueden ponerse en contacto con el Coordinador de Distrito, la Sra. Geyer en (530) 476-2892. La revisión reunirá información en comportamientos de salud como actividad física y hábitos alimenticios; alcohol, tabaco, y otro uso de drogas; seguridad escolar; ambiente y fuerzas individuales y ventajas.

- Su hijo/a no tiene que hacer la encuesta. Los estudiantes sólo tienen que contestar a las preguntas que ellos quieren contestar y ellos pueden dejar de hacerla en cualquier momento.
- La privacidad de su hijo/a es protegida. Ningún nombre será registrado o puesto en la encuesta.
- Usted puede examinar la encuesta en la oficina escolar. Si usted tiene alguna pregunta sobre esta encuesta, por favor llame a la Sra. Geyer, Coordinadora del Distrito al (530) 476-2522.

Participación de CSIS/CALPADS: El Distrito Escolar Unificado de Pierce participa con los Servicios de Información Escolares de California (CSIS) Programa y Sistema de Datos de Logro del Alumno Longitudinal de California (CALPADS) en la transferencia electrónica de datos del estudiante para reportar al Estado de California al Departamento de Educación y a distritos y/o instituciones postsecundarias públicas a las cuales el estudiante se traslada o solicita la admisión. Todos los datos mantenidos por el CSIS y Programas CALPADS están de acuerdo con las exigencias de confidencialidad y privacidad Federal y Estatal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información personal identificable es retenida por CSIS o CALPADS.

Las ventajas de la participación para el estudiante y los padres/guardianes son que los archivos del estudiante pueden ser transferidos mucho más rápido, y que la información sobre evaluación del estudiante y colocación académica estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la reducción de los reportes estatales requeridos.

Los padres/Guardianes tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante mantenido por el Programa CSIS y/o CALPADS. Póngase en contacto con la oficina de Distrito Escolar Unificado de Pierce para iniciar este procedimiento.

Estándares Profesionales
(Adoptado: 10 de septiembre, 2009)

E 4119.21

Código de Ética de la Profesión de Educación:

Preámbulo:

El educador, creyendo en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la suprema importancia de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El educador acepta la responsabilidad de cumplir con los más altos estándares éticos.

El educador reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente al proceso de enseñanza. El deseo de respeto y confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad proporciona el incentivo para alcanzar y mantener el mayor grado posible de conducta ética. El Código de Ética de la Profesión Educativa indica la aspiración de todos los educadores y proporciona estándares para juzgar la conducta.

Principio I - Compromiso con el estudiante:

El educador se esfuerza por ayudar a cada alumno a darse cuenta de su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión, y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de la obligación para el alumno, el educador:

1. No debe restringir irrazonablemente al estudiante de la acción de independencia en la búsqueda del aprendizaje
2. No será irracional en negar el acceso del estudiante a diferentes puntos de vista
3. No reprimirá o distorsionará deliberadamente la materia relevante para el progreso del estudiante
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al alumno de las condiciones perjudiciales para el aprendizaje o la salud y la seguridad
5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergonzoso o menosprecio
6. Por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales, u orientación sexual, injustamente no permitirá:
 - a. Excluir a cualquier alumno de participar en cualquier programa
 - b. Denegar beneficios a cualquier estudiante
 - c. Otorgar cualquier ventaja a cualquier estudiante
7. No usará relaciones profesionales con estudiantes para obtener ventajas privadas
8. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o lo exija la ley.

Principio II - Compromiso con la profesión:

La profesión educativa es investida por el público con una confianza y responsabilidad que requieren los más altos ideales de servicio profesional.

En la creencia de que la calidad de los servicios de la profesión educativa influye directamente en la nación y sus ciudadanos, el educador hará todo lo posible por elevar los estándares profesionales, promover un clima que fomente el ejercicio del juicio profesional, para lograr condiciones que atraigan a las personas digno de la confianza para carreras en educación, y para ayudar a prevenir la práctica de la profesión por personas no calificadas.

En cumplimiento de la obligación de la profesión, el educador:

1. No deberá en ninguna solicitud para un puesto profesional hacer una declaración falsa deliberadamente o no declarar un hecho material relacionado con la competencia y las calificaciones.
2. No tergiversará sus calificaciones profesionales
3. No ayudará a ninguna entrada en la profesión de una persona que se sabe que no está calificada con respecto al carácter, educación u otro atributo relevante
4. No hará a sabiendas una declaración falsa sobre las calificaciones de un candidato para un puesto profesional
5. No ayudará a un no educador en la práctica no autorizada de la enseñanza
6. No divulgará información sobre colegas obtenida en el transcurso del servicio profesional a menos que la divulgación cumpla con un propósito profesional obligatorio o lo exija la ley.
7. No hará deliberadamente declaraciones falsas o maliciosas sobre un colega
8. No aceptará ninguna propina, obsequio o favor que pueda perjudicar o parezca influir en las decisiones o acciones profesionales

Fuente: Asociación Nacional de Educación - 1975

La Mesa Directiva desea inscribir a los estudiantes en la escuela de su elección, pero reconoce que las circunstancias a veces requieren la transferencia involuntaria de algunos estudiantes a otra escuela o programa en el distrito. El superintendente o su designado desarrollará procedimientos para facilitar la transición de dichos estudiantes a su nueva escuela de inscripción.

Según corresponda, al determinar la mejor ubicación para un estudiante que está sujeto a transferencia involuntaria, el Superintendente o su designado revisará todas las opciones educativas para las cuales el estudiante es elegible, el progreso académico y las necesidades del estudiante, la capacidad de inscripción en las escuelas del distrito y la disponibilidad de servicios de apoyo y otros recursos.

Siempre que un estudiante sea transferido involuntariamente, el Superintendente o su designado proporcionará una notificación por escrito oportuna al estudiante y a su padre / tutor y una oportunidad para que el estudiante y el padre / tutor se reúnan con el Superintendente o su designado para discutir la transferencia.

Estudiantes condenados por delito grave o delito menor

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es declarado culpable de un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5 (c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 26805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el que fue condenado. (Código de Educación 48929)

Antes de transferir a dicho estudiante, el Superintendente o su designado intentará resolver el conflicto usando justicia restaurativa, consejería u otros servicios similares. También notificará al estudiante y a sus padres / tutores del derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. (Código de Educación 48929)

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria y no estará sujeta a ninguna acción disciplinaria por su negativa a participar en la resolución de conflictos.

El director o su designado presentará al Superintendente o su designado una recomendación sobre si el estudiante debe ser transferido o no. Si el Superintendente o su designado determina que una transferencia sería lo mejor para los estudiantes involucrados, deberá presentar dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

La Junta deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre / tutor o el estudiante adulto presente una solicitud por escrito de que el asunto se aborde en una sesión abierta y hacerlo no violaría los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será final.

La decisión de transferir a un estudiante estará sujeta a una revisión periódica por parte del Superintendente o su designado.

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres / tutores de la política del distrito que autoriza la transferencia de un estudiante de conformidad con el Código de Educación 48929. (Código de Educación 48980)

Otras transferencias involuntarias

1. Si un estudiante de la escuela secundaria comete un acto enumerado en el Código de Educación 48900 o es habitualmente ausente o irregular en la asistencia escolar, él / ella puede ser transferido a una escuela de continuación. (Código de Educación 48432.5)
2. Si un estudiante es expulsado de la escuela por cualquier motivo, es referido a libertad condicional de conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones 300 o 602, o es referido por una junta de revisión de asistencia escolar u otro proceso formal del distrito, él / ella puede ser transferido a un escuela diurna comunitaria. (Código de educación 48662)

ACOSO

(Adoptado: 16 de enero del 2020)

BP/AR 5131.2

Póliza de la Meza Directiva-

La meza directiva gobernante reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Ningún individuo o grupo deberá, por medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar daño físico o cometer violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o vengarse contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de la queja.

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5136 – Pandillas)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado Por El Odio)

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de estudiantes, padres / guardianes y personal. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada también pueden colaborar con los servicios sociales, los servicios de salud mental, la aplicación de la ley, los tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

(cf. 1220 – Comité Consultivo de Ciudadanos)

(cf. 1400 – Relaciones Entre Otras Agencias Gubernamentales y Las Escuelas)

(cf. 6020 – Participación de los Padres)

Dichas estrategias se incorporarán al plan integral de seguridad y, en el grado posible, al plan local de control y responsabilidad y otros planes distritales y escolares aplicables.

(cf. 0420 - Planes escolares / Comité de la Escuela)

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

(cf. 0460 - Plan De Control Local y Responsabilidad)

Cualquier queja de intimidación se investigará y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una queja es sobre acoso no discriminatorio, el director o la persona designada informará al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas)

Si el Superintendente o la persona designada cree que es lo mejor para un estudiante que ha sido víctima de un acto de intimidación, como se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o persona designada deberá informar a los padres / guardianes del estudiante que el estudiante puede transferirse a otra escuela. Si los padres / guardianes de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar solicitan una transferencia para el estudiante de conformidad con el Código de Educación 46600, el Superintendente o persona designada deberá permitir la transferencia de acuerdo con la ley y la póliza del distrito sobre transferencia dentro del distrito o entre distritos, según corresponda.

(cf. 5116.1 – Inscripción Abierta en El Distrito)
(cf. 5117 – Asistencia Entre Distritos)

Cualquier empleado que permita o participe en intimidación o venganza relacionada con la intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. 4118 – Despido/ Suspensión/ Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Normas Profesionales)
(cf. 4218 – Despido/ Suspensión/ Acción Disciplinaria)

Regulación Administrativa-

Ejemplos de Conducta Prohibida

La intimidación es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar daño físico o emocional. La intimidación puede ser física, verbal o social / relacional y puede involucrar un solo acto grave o repetición o la posible repetición de un acto deliberado. La intimidación incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900(r).

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

(cf.5145.2 - Libertad de Expresión)
(cf. 6163.4 - Uso de Tecnología Por Parte de los Estudiantes)

Los ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso escolar y que están prohibidos por el distrito incluyen, entre otros:

1. **Acoso físico:** un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros.
2. **Acoso verbal:** un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.

3. **Acoso social / relacional:** un acto que perjudica la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. **Acoso cibernético:** un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en redes sociales, o publicar o compartir fotos embarazosas, videos, sitios web o perfiles falsos.

Medidas Para Prevenir El Acoso

El Superintendente o la persona designada implementarán medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, que incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

2. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes, sitios web del distrito y de la escuela y redes sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y la escuela relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para informar incidentes o amenazas, y las consecuencias de participar acoso.
3. Animare a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o cuando sospechan que otros estudiantes están siendo intimidados, y proporcionar los medios por los cuales los estudiantes pueden reportar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.
4. Realizar una evaluación de incidentes de intimidación en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, como parques infantiles, pasillos, baños y cafeterías.
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de intimidación contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Desarrollo del Personal

El Superintendente o persona designada deberá poner anualmente a disposición de todo el personal certificado y de otros empleados que tengan una interacción regular con los estudiantes el módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso y el acoso cibernético, incluida la identificación del acoso y el acoso cibernético e implementación de estrategias para abordar el acoso escolar.

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conciencia sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación estará diseñada para proporcionar al personal las habilidades para:

1. Hablar de la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración.
2. Hablar de las estrategias de prevención del acoso escolar con los estudiantes y enséñeles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y víctimas del acoso escolar.
3. Identificar los signos de acoso o comportamiento de acoso
4. Tome medidas correctivas inmediatas cuando se observe intimidación
5. Reportar incidentes a las autoridades correspondientes, incluyendo las fuerzas del orden en casos de comportamiento criminal.

Información y Recursos

El Superintendente o la persona designada deberán publicar en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de manera que sea fácilmente accesible para los estudiantes y los padres / guardianes, información sobre la prevención del acoso y la intimidación que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La póliza del distrito sobre la prevención del suicidio de los estudiantes, incluyendo una referencia a la idoneidad de la edad de la póliza para los estudiantes en los grados K-6

(cf. 5141.52 – Prevención de Suicidio)

2. La definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8
3. Información del Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6
4. Pólizas del distrito sobre el acoso sexual de los estudiantes, la prevención y la respuesta a la violencia de odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso y el acoso cibernético

(cf. 5145.3 – No Discriminación/ Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado Por El Odio)

5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales
6. Un enlace a recursos estatales, incluyendo organizaciones comunitarias, compilado por CDE de conformidad con el Código de Educación 234.5
7. Cualquier información adicional que el Superintendente o la persona designada considere importante para prevenir el acoso y la intimidación.

(cf. 1113 – Sitios Web del Distrito y La Escuela)

Instrucción del Estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflictos, desarrollo del carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento en línea apropiado.

(cf. 61142.8 - Educación integral en salud)

(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)

El distrito también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, la intimidación y el acoso en función del estado migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro prejuicio o prejuicio individual.

Se les debe enseñar a los estudiantes la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo defenderse, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo intimidado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas de resolución de problemas y manejo de la ira.

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que sean cautos al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Notificación y Proceso de Reclamos

Cualquier estudiante, padre / guardián u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que haya sido testigo de la intimidación puede informar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de intimidación, el director o el oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre / guardián sobre el derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes. El estudiante que sea la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas de acoso escolar.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja)

Dentro de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, ya sea que se presente o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar dicha observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de un informe de acoso escolar, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias involucran el acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y notificar a un maestro, al director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado pueden presentar una solicitud en el sitio o servicio de redes para suspender los privilegios del estudiante y que se elimine el material.

Disciplina / Acciones Correctivas

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación, y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones

(cf. 5116.2 - Transferencia Involuntaria de Estudiantes)

(cf. 5138 - Resolución de Conflictos / Mediación Entre Estudiantes)

(cf.5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes Con Discapacidades))

(cf. 6159.4 - Intervenciones de Comportamiento Para Estudiantes de Educación Especial)

Cuando sea apropiado basado en la gravedad o la omnipresencia del acoso escolar, el Superintendente o la persona designada deberán notificar a los padres / guardianes de las víctimas y los perpetradores y pueden comunicarse con la policía.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, el director o la persona designada por el director pueden referir a una víctima, testigo, autor u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo de la escuela, trabajador social, personal de asistencia social, enfermera u otro servicio de apoyo escolar. personal para la gestión de casos, asesoramiento y / o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

(cf. 6164.2 - Servicios de Consejería / Asesoramiento)

Si algún estudiante involucrado en intimidación exhibe signos de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o persona designada deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, referir a servicios del distrito o servicios de la comunidad de salud mental, otros profesionales de la salud y / o aplicación de la ley.

ACOSO SEXUAL

BP/AR 5145.7

(Adoptado el 20 de octubre de 2016; Revisado el 19 de noviembre de 2020)

Póliza de la Mesa Directiva –

La Mesa Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de hostilidades y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. También prohíbe las represalias o acciones en contra de cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique, o que de otra manera apoye a un demandante para que alegue acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto sobre cómo ha experimentado el acoso sexual fuera del campus efecto continuo en el campus para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX o BP / AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP / AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres / tutores de la política de acoso sexual del distrito difundíendola a través de notificaciones a los padres / tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá estar capacitado con respecto a la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual? Incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Animar a reportar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual ha sido recibido, investigado, o resuelto.
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento de la persona que presenta la queja con respecto a lo escrito, el día u otros requisitos formales de presentación, todas las acusaciones de acoso sexual que involucren a un estudiante, ya sea como la persona que presenta la queja, el demandado o la víctima de dicha situación, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia y abordar y continuar con el efecto en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a las que se debe presentar un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres / tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación de una queja sexual en el distrito.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Regulación Administrativa-

Definiciones:

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Para los propósitos de aplicar los procedimientos de quejas especificados en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurren en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y encuestado: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.

2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, omnipresente y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291

Ejemplos de acoso sexual

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y / o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Abordar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en base al sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, maltrato sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Coordinador de Título IX / Oficial de Cumplimiento

El distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimiento de denuncia de acoso sexual del Título IX, así como para supervisar la investigación. y / o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Se puede contactar al Coordinador (es) del Título IX en:

Superintendente
540A 6th Street, Arbuckle CA
530-476-2892
cgeyer@pjud.com

Notificaciones

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres / tutores que el distrito no discrimina por motivos de sexo como lo requiere el Título IX y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y / o al Subsecretario de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU. (34 CRF 106.8)

El distrito notificará a los estudiantes y padres / tutores el nombre o cargo, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y regulación del acoso sexual del distrito deberá:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar exhibido en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito. (Código de Educación 231.5)
3. Estar resumido en un cartel que se exhibirá de manera prominente y conspicua en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel se puede exhibir en áreas públicas que sean accesibles y frecuentadas por estudiantes, incluidos, entre otros, salones de clases, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las reglas y procedimientos para reportar un cargo de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico de un empleado escolar apropiado para contactar para reportar un cargo de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, el denunciante y el denunciado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
4. Publicarse, junto con el nombre o cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado del sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)
5. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
6. Aparecer en una publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).
7. Estar incluido, junto con el nombre o cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual proporcionado a los estudiantes o padres / tutores (34 CFR 106.8)

El Superintendente o su designado también publicará la definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Informar quejas

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre / tutor que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero, o que haya sido testigo de acoso sexual, que informe el incidente a su maestro, el director, el coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela enviará el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al Coordinador del Título IX. El informe se hará independientemente de que la presunta víctima presente una denuncia formal o solicite confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucra una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito aplicables.

Procedimientos de quejas

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con BP / AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

Si se encuentra acoso sexual después de una investigación, el Coordinador del Título IX, o su designado en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, evitar que vuelva a ocurrir, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE ACOSO SEXUAL (Aprobado: 19 de noviembre de 2020)

E 5145.71

AVISO DE TÍTULO IX POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

El Código de Regulaciones Federales, Título 34, Sección 106.8 requiere que el distrito emita la siguiente notificación a los estudiantes en todos los niveles de grado y a sus padres / tutores:

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa que opera. La ley federal exige la prohibición contra la discriminación basada en el sexo (20 USC 1681-1688; 34 CFR Parte 106) y se extiende al empleo. El distrito también prohíbe las represalias contra cualquier estudiante por presentar una queja o ejercer cualquier derecho otorgado bajo el Título IX.

El Título IX requiere que un distrito escolar tome medidas inmediatas y apropiadas para abordar cualquier posible violación del Título IX que se le informe. Cualquier pregunta sobre la aplicación del Título IX, este aviso y quién está protegido por el Título IX puede ser remitida al Coordinador del Título IX del distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o ambos.

El distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX del distrito para abordar inquietudes o consultas con respecto a la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho:

Superintendente
540A 6th Street * P.O. Recuadro 239
Arbuckle CA 95912

Cualquier individuo puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, al Coordinador del Título IX o cualquier otro empleado de la escuela en cualquier momento, incluso fuera del horario comercial, por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario comercial del distrito, los informes también se pueden hacer en persona. Al recibir una alegación de acoso sexual, el Coordinador del Título IX notificará de inmediato a las partes, por escrito, sobre el procedimiento de quejas del distrito correspondiente.

Para ver una copia electrónica de las políticas del distrito y la regulación administrativa sobre acoso sexual, incluido el proceso de quejas que cumple con 34 CFR 106.45, consulte BP / AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX en el sitio web del distrito en www.pierce.k12.ca.us / board of fideicomisarios / objetivos y políticas.

Para inspeccionar u obtener una copia de las políticas de acoso sexual y los reglamentos administrativos del distrito, comuníquese con Diana Anderson al 530-476-2892 x13000 o envíe un correo electrónico a danderson@pjusd.com.

Los materiales utilizados para capacitar al coordinador del Título IX, los investigadores, los tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal también están disponibles públicamente en el sitio web del distrito o en la oficina del distrito a pedido.

COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR ODIO

BP 5145.9

(Aprobado: 10 de septiembre de 2009, revisado el 21 de junio de 2018)

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, acoso, intimidación, y otros comportamientos motivados por la hostilidad de una persona hacia la etnia, origen nacional, estado inmigratorio, sexo, género, sexual de otra persona. Orientación, creencia religiosa, edad, discapacidad o cualquier otra característica física o cultural. El Superintendente o persona designada deberá diseñar estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, evitar incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible, y abordar dichos incidentes si se producen.

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 0450 - Plan de seguridad integral)

(cf. 3515.4 - Recuperación por pérdida de propiedad o daño)

(cf. 5131- Conducta)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5131.5 - Vandalismo y Grafiti)

(cf. 5136 - Pandillas)

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5141.52 - Prevención del suicidio)

(cf. 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

El Superintendente o persona designada deberá colaborar con los programas regionales y las organizaciones comunitarias para promover ambientes seguros para los jóvenes. Tales esfuerzos de colaboración se enfocarán en asegurar un uso eficiente de los recursos del distrito y de la comunidad, desarrollar estrategias de prevención y planes de respuesta efectivos, proporcionar asistencia a

estudiantes afectados por el comportamiento motivado por el odio y / o educar a estudiantes que han efectuado actos motivados por el odio.

(cf. 1020 - Servicios para jóvenes)
(cf. 1400 - Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)
(cf. 1700 - Relaciones entre la industria privada y las escuelas)
(cf. 5148.2 - Programas antes / después de la escuela)

El distrito proporcionará a los estudiantes instrucción apropiada para su edad que incluye el desarrollo del aprendizaje social y emocional, promueve su comprensión y respeto por los derechos humanos, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural, y proporciona estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva.

(cf. 5138 - Resolución de conflictos / mediación entre compañeros)
(cf. 6142.3 - Educación cívica)
(cf. 6142.4 - Clases de aprendizaje de servicio / servicio comunitario)
(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio y a los estudiantes que exhiben dicho comportamiento.

(cf. 6164.2 - Servicios de Orientación / Consejería)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que se proporcione a los estudiantes y padres / tutores las reglas que prohíben el comportamiento motivado por el odio y los procedimientos para informar de un incidente motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar a la persona capacitación sobre el reconocimiento y la prevención del comportamiento motivado por el odio y sobre la aplicación efectiva de las normas para la conducta apropiada del alumno.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Proceso de Queja

Se recomienda seriamente a los estudiantes o padres / tutores que crean que el alumno es víctima de una conducta motivada por el odio que denuncien el incidente a un maestro, al director u otro miembro del personal.

Cualquier miembro del personal al que se le notifique una conducta motivada por el odio, observe tal comportamiento o se entere de un incidente deberá comunicarse inmediatamente con el director o el oficial de cumplimiento responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y cumplir con los derechos civiles, leyes estatales y federales. Según corresponda, él / ella también se pondrá en contacto con la policía

(cf. 3515.3 - Departamento de Policía / Seguridad del Distrito)
(cf. 5145.11 - Interrogatorio y aprehensión por parte de la policía)

Cualquier queja de comportamiento motivado por odio será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito

especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, durante la investigación, se determina que una queja se trata de un comportamiento no discriminatorio, el director o la persona designada deberán informar al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

(cf. 1312.1 - Quejas concernientes a los empleados del distrito)
(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión / Debido proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

USO DE TECNOLOGIA POR EL ALUMNO

BP/AR/E 6163.4

(Adoptada: el 17 de abril, 2003; Revisada: el 17 de enero, 2008; Revisada: el 15 de octubre, 2015)

Uso de Tecnología del Estudiante

La Mesa Gobernante intenta que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito sean usados en una manera segura y responsable en apoyo del programa educacional y para el progreso del aprendizaje del estudiante. Todos los estudiantes que usan estos recursos recibirán instrucción en su uso apropiado.

(cf. 0440 - Plan de Tecnología del Distrito)
(cf. 1113 – Web del Distrito y Sitios Escolares)
(cf. 1114 - Medios Sociales Patrocinados por el Distrito)
(cf. 4040 - Uso de Tecnología del Empleado)
(cf. 6163. – Biblioteca y Centros de Medios de Comunicación)

Se espera que maestros, administradores, y/o personal de biblioteca examinen los recursos tecnológicos y sitios en línea que serán usados en la clase o adjudicados a estudiantes a fin de asegurar que son apropiados para el objetivo intencionado y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada notificarán a estudiantes y padres/guardianes sobre usos de tecnología autorizada del distrito, obligaciones del usuario, responsabilidades, y consecuencias para el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con esta póliza de la Mesa Gobernante y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limitada con, computadoras, red de computadoras del distrito incluso servidores y computadora inalámbrica conectada a una red (wi-fi), el Internet, correo electrónico drives de USB, puntos de acceso inalámbricos (rutas), computadoras de tablet, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos celulares, ayudantes digitales personales, buscadores, juegos de MP3, tecnología llevable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluso radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, si tiene acceso en la escuela o fuera de la escuela o a través de un equipo o dispositivos pertenecientes al distrito o personal.

Antes de que un estudiante esté autorizado para usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/guardián firmarán y regresará el Acuerdo de Uso Aceptable. En este acuerdo, el padre/guardián estará de acuerdo en no cargar al distrito o cualquier personal del distrito responsable del fracaso de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia y consentirá en indemnizar y sostener inofensivo el personal del distrito y al distrito por cualquier daño o gastos incurridos.

(cf. 6162.6 - Uso de los Derechos de Copia de Materiales)

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de tecnología del estudiante dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Los estudiantes serán informados que el uso de la tecnología del distrito, incluye, pero no es limitado con, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería inmediata, y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede tener acceso para asegurarse del uso apropiado. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de la intimidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales poseídos por los estudiantes no serán buscados excepto en casos donde hay una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, que la búsqueda destapará pruebas de una violación de la ley, póliza del distrito, o reglas escolares.

(cf. 5145.12 - Búsqueda y Captura)

El Superintendente o la persona designada pueden reunir y mantener la información que pertenece directamente a la seguridad escolar o seguridad del estudiante de la actividad de medios social de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 - Archivos de Estudiante.

(cf. 5125 - Archivos del Estudiante)

Siempre que un estudiante sea encontrado por haber violado la Póliza de la Mesa Gobernante o el Acuerdo del Uso Aceptable del distrito, el/la directora o persona designada pueden anular o limitar los privilegios del uso del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, cuando sea apropiada. El uso inadecuado también puede causar acción disciplinaria y/o demanda judicial de acuerdo con la ley y la Póliza del Distrito.

(cf. 5125.2 – Retención de Grados, Diploma o Transcripciones)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 – Proceso Debido /Suspensión Expulsión)

(cf. 5144.2 –Proceso Debido/Suspensión y Expulsión (Estudiantes con Discapacidades))

El Superintendente o persona designada, con la participación de estudiantes y personal apropiado, examinarán con regularidad y actualizarán procedimientos para realzar la seguridad y la seguridad de estudiantes que usan la tecnología del distrito y ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios de tecnologías y circunstancias.

Seguridad de Internet

El Superintendente o persona designada asegurarán que todas las computadoras del distrito con acceso de Internet tengan una medida de protección de tecnología que protege contra al acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía de niño, o daños a menores y que la operación de tales medidas se hace cumplir. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o persona designada pondrán en práctica reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a la materia peligrosa o inadecuada en el Internet y asegurar que los estudiantes no pasan su tiempo en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

La materia peligrosa incluye la materia, tomada en conjunto, la cual, para la persona normal, aplicando los estándares estatales contemporáneo, peticiona al interés lascivo y son la materia que representa o describe, de un modo evidentemente ofensivo, conducta sexual y que carece del valor

literario, artístico, político, o científico serio para menores. Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta apropiada del estudiante usando el Internet u otra forma de comunicación electrónica, incluso, pero no limitado con, prohibiciones contra:

1. Tener acceso, fijación, sometimiento, publicación, o demostración de materia peligrosa o inadecuada que amenaza, es obscena, perjudicial, o sexualmente explícita, o esto podría ser interpretado como acoso o desprecio por otros basados en su raza/pertenencia étnica, nacionalidad de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Intimidación)

(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento Motivado por odio)

2. Intencionadamente cargar, descargar, o crear un virus de computadora y/o con malevolencia intentando dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluso lo que es llamado "piratear".

3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo; nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguridad Social, u otra información personalmente identificable, de otro estudiante, empleado, u otra persona con la intención de amenazar, para intimidar, para acosar, o ridiculizar a aquella persona

El Superintendente o la persona designada proporcionarán la instrucción apropiada a la edad en cuanto a la seguridad y asignarán el comportamiento en sitios conectados a una red social, cuartos de charla, y otros servicios de Internet. Tal instrucción incluirá, pero no limitará con, los peligros de fijar la propia información de identificación personal de alguien en línea, falsificación por depredadores en línea, como relatar contenido inadecuado u ofensivo o amenazas, comportamientos que constituyen la ciber-intimidación, y como responder cuando es sujetado a la ciber-intimidación.

Regulación Administrativa-

El director/a o persona designada supervisará el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y pueden establecer muestras y límites de su uso. Ellos asegurarán que todos los alumnos que usan estos recursos reciben entrenamiento en el uso apropiado.

Servicios En Línea/Internet: Obligaciones y Responsabilidades del Usuario:

Los alumnos están autorizados a usar el equipo del Distrito para tener acceso al Internet u otros servicios en línea de acuerdo con la póliza de la Mesa Directiva, las obligaciones y responsabilidades del uso especificadas abajo y Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito.

1. El alumno, en cuyo nombre hay una cuenta de servicio en línea, es responsable de su uso apropiado siempre. Los alumnos guardarán números de cuenta personales, la dirección de su casa, y todos los números de teléfono privado. Ellos sólo usarán la cuenta a la cual han sido adjudicados.
2. Los alumnos usarán el sistema de seguridad del Distrito responsablemente y principalmente para objetivos educativos.
3. Los alumnos no tendrán acceso, fijarán, presentarán, publicarán, o mostrarán la materia perjudicial o amenaza inadecuada, obsceno, menospreciando a otros basado en su

raza/pertenencia étnica, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencias políticas.

La Materia perjudicial incluye la materia tomada en conjunto, a la cual una persona normal, aplicando los estándares contemporáneos a través del estado, apela al interés lascivo y es materia que representa o describe, de un modo evidentemente ofensivo, la conducta sexual y que carece del valor literario, artístico, político, o científico valor para menores.

4. A menos que haya sido instruido por el personal escolar, los alumnos no revelarán, usarán, o diseminarán la información de identificación personal de ellos u otros cuando usan correo electrónico, cuartos de charla, u otras formas de comunicación electrónica directa. Los alumnos también son advertidos de no revelar tal información por otros medios a individuos en contacto por el Internet sin el permiso de sus padres/guardianes.

Información Personal incluye el nombre del alumno, la dirección, el número de teléfono, el número de Seguridad Social, u otra información individualmente identificable.

5. Los alumnos no usarán el sistema para animar el uso de drogas, alcohol, o tabaco, tampoco promoverán prácticas inmorales o cualquier actividad prohibida según la ley y póliza del Distrito, o regulación administrativa.
6. Los alumnos no usarán el sistema para engranar en la publicidad u otras actividades para ganancia.
7. Los alumnos no usarán el sistema para amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a otros estudiantes o personal.
8. El material del derecho a copiar será fijado en línea sólo de acuerdo con las leyes de propiedad intelectual aplicables. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación deberá dar el crédito apropiado como con cualquier otra fuente de información impresa.
9. Los alumnos no cargarán intencionadamente, descargarán, o crearán virus en la computadora y/o intentarán dañar con malevolencia o destruir el equipo del Distrito o materiales o manipular los datos de cualquier otro uso, incluso el llamado "corte".
10. Los alumnos no intentarán interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, tampoco ellos intentarán leer, suprimir, copiar, modificar, o usar la identidad de otro individuo.
11. Los alumnos reportarán cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o director/a.

El Distrito reserva el derecho de supervisar el sistema para el uso inapropiado.

El director/a o persona designada puede anular los privilegios del usuario de un alumno siempre que el alumno sea encontrado que ha violado la Póliza de la Mesa Directiva, la regulación administrativa, o el Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito. El uso inadecuado también puede causar la acción disciplinaria y/o la demanda judicial de acuerdo con la ley y la Póliza de la Mesa Directiva.

Exhibición (1)

POLIZA DEL USO ACEPTABLE Y ACUERDO DEL ALUMNO

El Distrito Escolar Unificado de Pierce provee a todas las escuelas con acceso a su Red de Telecomunicaciones Digital (Red) y a través de ello a los recursos enormes disponibles en el Internet. Estos recursos serán usados por alumnos (tú) principalmente junto con el maestro/a que dirige el

estudio de la clase. Además, tú puedes explorar e investigar muchos campos del estudio dirigido o independiente.

Este documento incluye pautas que identifican tus responsabilidades. Si el alumno viola estas provisiones, su acceso a la Red puede ser suspendido o anulado y todo acceso le puede ser negado en el futuro. También puedes ser sujeto a otra acción disciplinaria por la escuela y/o el Distrito.

Uso Aceptable:

El objetivo de proveer acceso a la Red y por ello al Internet, es para apoyar la instrucción de la clase y la investigación educativa por los alumnos en el Distrito. El uso de la Red y por ello, el Internet, debe ser en apoyo de los objetivos educativos del Distrito.

La transmisión de o el acceso a materiales que violan leyes federales del estado está prohibido. Esta prohibición incluye, pero no está limitada con, el derecho a copiar materiales, materiales amenazantes u obscenos, o material prohibido por medio de claves u otros códigos de acceso de usuario. El uso para publicidad y política también están prohibidos.

Está prohibido usar obscenidades, vulgaridades racistas, sexista, o discurso inflamatorio comunicando con otros que usan la Red y por ello, el Internet.

Está prohibido introducir un virus de computadora en la Red o cualquier computadora conectado con la Red. Si tú importas un archivo de otra computadora en una computadora del Distrito quiere decir, que tú eres responsable de estar seguro de no haber introducido un virus a la computadora en la Red.

Todos los mensajes enviados o acciones tomadas por ti en la Red deben estar hechos bajo tú cuenta de usuario privada asegurada por tú contraseña privada.

Está prohibido usar la cuenta particular de otra persona o que otra persona use la tuya. Está prohibido compartir tu contraseña privada con alguien más o de usar la contraseña privada de otro para tener acceso a su cuenta.

Privilegios:

El uso de la Red y acceso al Internet es un privilegio, no un derecho. Si tú usas la Red inapropiadamente, o si el personal del Distrito escolar sospecha que lo has hecho así, tus privilegios de acceso pueden ser suspendidos o revocados en cualquier momento. La readmisión de sus privilegios de acceso será a discreción del distrito o de los miembros del personal escolar. El uso de la Red del distrito no debe ser considerado como privado. El personal del distrito puede supervisar las comunicaciones en, y uso de la Red, y puede inspeccionar archivos en los sistemas de archivo de la red en cualquier momento.

Acuerdo:

Entiendo que cuando uso la Red del Distrito Escolar Unificado de Pierce o por ello, el Internet, yo debo adherirme a los estándares generalmente aceptados de cortesía y protocolo, obedecer todas las leyes en cuanto al acceso y uso de la Red, y todas las reglas detalladas en la Póliza del Alumno del Uso Aceptable y Acuerdo (este documento) y la Póliza de la Mesa Directiva del Distrito y Regulación Administrativa (Ver Encima).

Yo entiendo que, si rompo estas reglas, mi privilegio de tener acceso a la Red, y por ello al Internet, puede ser revocado y pueden no ser reinstalado. También puedo ser sujeto a acción disciplinaria. Entiendo que mi uso de la Red no es privado y puede ser sujeto a ser supervisado por el personal de Distrito.

Como padre/guardián de mi hijo/a cuyo nombre está arriba, un alumno en el Distrito Escolar Unificado de Pierce, soy consciente de, entiendo y estoy de acuerdo con las Pólizas del Uso Aceptable y Acuerdo (este documento), las pólizas de La Mesa Administrativa del Distrito, y el Acuerdo que he firmado aquí. Además, estoy de acuerdo con ser responsable de supervisar el uso de mi estudiante en la Red del Distrito cuando él/ella no esté en la escuela.

Exhibición (2)

POLIZA DEL USO ACEPTABLE Y ACUERDO DEL ALUMNO

El Distrito Escolar Unificado de Pierce (Distrito) provee a todos los estudiantes del acceso a su Red de Telecomunicaciones Digital (Red) y a través de ello a los recursos enormes disponibles en el Internet. Estos recursos pueden ser usados por los alumnos en conjunto con el estudio de la clase dirigida por el maestro/a. Además, los alumnos serán capaces de explorar e investigar independientemente muchos campos del estudio.

Firmando este documento, usted consiente en dejar que su hijo/a tenga acceso a la Red del Distrito y por ello, al Internet, usando la Red del Distrito, computadoras e instalaciones.

El Internet es una red de computadora global que permite a computadoras relacionadas, como pueden ser las computadoras del distrito, para compartir archivos, enviar y recibir mensajes, y publicar información. Al estar conectadas millones de computadoras al Internet sirviendo a la gente en la mayoría de los países con recursos de información mundial, la información y los recursos que están disponibles a los alumnos del Distrito vía las computadoras relacionadas de su Red es grandiosa. Esta es la razón por la que el Distrito ha permitido el acceso de Internet para todas sus escuelas y alumnos.

El Internet es una comunicación muy importante y la instalación de investigación para ciencias, literatura, historia, matemáticas, estudios sociales y muchas más áreas del estudio. La utilización y la exploración del Internet es muy común en las universidades y se empieza a considerar como una parte muy importante de la instrucción en la preparación de los alumnos para la universidad.

Sin embargo, lo mismo que hay muchas personas estupendas en el mundo que comparten la información con otros en el Internet, hay también gente que usa esta red de computadora pública global para objetivos inadecuados. Estos objetivos pueden ser desde publicar información falsa y rumores, a actividades criminales incluso, fraude financiero y robo, y el entrapamiento, sollicitación y explotación de menores. Su alumno puede ser expuesto a pornografía, racismo, sexismo, lengua abusiva, y posiblemente sollicitación cuando él/ella tenga acceso al Internet.

El Distrito intenta tomar varias medidas para proteger a los alumnos de algunos de estos elementos en el Internet. Usted tiene que saber que es imposible para el Distrito proteger a su hijo/a de cada clase de riesgo que existe en el Internet. Por lo tanto, el Distrito requiere que usted de permiso explícitamente a su hijo/a para participar en el Internet patrocinado por el Distrito vía la Red del Distrito antes de permitir que su hijo/a pueda hacerlo.

El Distrito intenta implementar las siguientes precauciones de protección:

1. Bloquear los accesos de sexo, odio y otros sitios de World Wide Web inadecuados que estén identificados;
2. Bloquear las conversaciones de grupo "de charla" a todas las fuentes exteriores (excepto aquellos con otras instituciones educativas);
3. Bloquear sexo, odio, y otros Grupos de Noticias de Internet cuando ellos son identificados;
4. Supervisar el uso extraño para proteger y descubrir el uso inadecuado;
5. Entrenar a los alumnos a usar el Internet correctamente y evitar materiales inadecuados;
6. Aconsejar a estudiantes en seguridad de Internet y precauciones.

Exhibición (3)

INDEMNIZACIÓN/LIBERACIÓN Y ASUMIR EL RIESGO

En consideración al Distrito Escolar Unificado Pierce que permite a mi hijo/a tener acceso a la Red del Distrito y por ello, al Internet, estoy de acuerdo con la indemnidad, definido y sostengo sin cargos al Distrito Escolar Unificado de Pierce y sus oficiales, empleados y representantes, de cualquiera y todas

las reclamaciones por daño causado o relacionado con las violaciones voluntarias y/o intencionadas de mi hijo/a de las provisiones de la Póliza de Uso Aceptable y Acuerdo del Alumno.

Por este medio consiento en **LIBERAR** al Distrito Escolar Unificado de Pierce, sus oficiales, empleados y representantes de cualquier reclamación en cuanto al daño a mi hijo/a, incluso reclamaciones de **NEGLIGENCIA**, causada a pesar de ello, proviniendo o en relación al uso de mi hijo/a en la Red del Distrito, y por ello el Internet.

Permiso Paternal

Yo le doy permiso a mi estudiante, que está matriculado en el Distrito Escolar Unificado de Pierce, para que use la Red del Distrito, los servicios y “software” de aplicaciones que corre en ello, y tener acceso al Internet a través de la Red.

Yo entiendo que mi estudiante puede ser expuesto a algunos materiales inaceptables o comunicaciones en el curso de la utilización de la Red del Distrito y por ello, el Internet. Acepto el riesgo si esto pasa y tomaré medidas por mi propia parte para aconsejar a mi hijo/a con respecto a estos materiales y riesgos. Yo entiendo que cuando mi estudiante usa la Red del Distrito o a través de ello, el Internet, mi hijo/a tiene que adherirse a las normas generalmente aceptadas de cortesía y protocolo, obedecer todas las leyes en cuanto al acceso y uso de la Red, y por ello el uso del Internet, puede ser revocado y no puede ser readmitido. Entiendo que el uso de la red de mi hijo/a no es privado y puede ser sujeto a la escucha por el personal de Distrito.

Como el padre/guardián de mi hijo/a, un alumno en el Distrito Escolar Unificado de Pierce, estoy de acuerdo con que mi estudiante use la Red del Distrito y por ello tener acceso al Internet. Entiendo que mi estudiante puede ser expuesto a materiales de comunicaciones que yo puedo encontrar ofensivo, pero estoy de acuerdo que este es un riesgo aceptable dadas las ventajas educativas positivas esperadas del programa de acceso de Internet y Red del Distrito.

Exhibición (4)

TRAER SU PROPIO DISPOSITIVO (BYOD) ACUERDO DO USO RESPONSIBLE

Introducción y Propósito

El Distrito Escolar Unificado de Pierce (PJUSD) reconoce que nuestro mundo basado en la información se está volviendo cada vez más complejo y que los estudiantes que son hábiles en creatividad, pensamiento crítico, comunicación y colaboración están mejor preparados para la universidad y carreras. PJUSD actualmente ofrece a sus estudiantes una variedad de comunicaciones y tecnologías de la información que son apropiadas y relevantes para apoyar los propósitos de instrucción. Estas tecnologías, cuando se usan adecuadamente, promueven la excelencia educativa en el Distrito al facilitar el intercambio de recursos, la innovación, la colaboración y la comunicación.

En un esfuerzo por traer más herramientas de tecnología a nuestras clases y aprovechar la tecnología de los estudiantes, PJUSD permitirá que los dispositivos tecnológicos personales sean llevados a los campus y a nuestra red inalámbrica de huéspedes, sujeto a las reglas, procedimientos y limitaciones establecidos a continuación y en las leyes, reglas, pólizas, regulaciones o acuerdos mencionados o incorporados aquí.

El propósito de este Acuerdo de Uso Responsable de (Bring Your Own Device (BYOD)) Trae tu Propio Dispositivo es permitir la posesión y el uso educativo de los dispositivos electrónicos personales mientras se asegura un comportamiento apropiado y se protege la seguridad y la integridad de la infraestructura de datos y tecnología del Distrito. Por lo tanto, el acceso de los estudiantes a la red del Distrito a través de dispositivos personales es un privilegio, y los estudiantes deben cumplir con este Acuerdo, el Contrato de Uso Responsable de Tecnología, los Estándares del Comportamiento del Estudiante y todas las pólizas y regulaciones relacionadas con la conducta y uso de la tecnología del estudiante. El uso de dispositivos de tecnología personal por parte de los estudiantes es opcional. El uso de dispositivos tecnológicos personales no se utilizará como un factor en la calificación o evaluación del trabajo del

alumno. Sin embargo, si una tarea requiere el uso de un dispositivo tecnológico personal, los estudiantes que no tengan acceso al dispositivo tecnológicos personales necesarios recibirán el uso temporal de equipos comparables del Distrito. Cuando esto no sea posible, los estudiantes recibirán tareas similares o equivalentes que no requieren acceso a dispositivos tecnológicos personales.

Definición de Dispositivo de Tecnología Personal

Un dispositivo de tecnología personal (PTD) por sus siglas en inglés, es cualquier dispositivo tecnológico de propiedad privada que incluye, entre otros: laptops, netbooks, tabletas, e-readers, iPads, iPods, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, asistentes digitales personales (PDA), o cualquier otro dispositivo actual o emergente que pueda usarse para procesamiento de textos, acceso al Internet, grabación de imágenes y / o sonido, correo electrónico, mensajería, aplicaciones, etc.

Responsabilidad, Seguridad y Daños

La responsabilidad de mantener el PTD seguro recae en el propietario individual. PJUSD no se hace responsable por ningún PTD que se pierda, sea robado, dañado o infectado por malware en el campus, en funciones escolares o al ir y venir de la escuela. Si se pierde, lo roban o se daña un PTD, el asunto se manejará a través de la oficina administrativa de la misma manera que otras pertenencias personales.

El Distrito PJUSD no se hace responsable de los cargos o tarifas incurridos por los estudiantes con su proveedor de servicios celulares si no usan la red inalámbrica del Distrito mientras trabajan en proyectos o actividades relacionadas con la escuela bajo la dirección del personal del PJUSD.

Direcciones

Es un privilegio, más que un derecho, para un estudiante traer dispositivos tecnológicos personales a la escuela. Cuando se siguen todas las pólizas pertinentes, nuestro entorno de aprendizaje se mejorará. Sin embargo, cuando se abusa de las pólizas, se pueden quitar los privilegios y se puede proceder a la confiscación y/o acción disciplinaria. Al firmar electrónicamente la página de reinscripción en línea al comienzo de cada año escolar (las copias impresas serán firmadas por padres / tutores que no utilizan la página de reinscripción en línea), los estudiantes y sus padres / tutores reconocen que están de acuerdo con las reglas, criterios y/o requisitos contenidos en el mismo cuando se utiliza un dispositivo de tecnología personal en la escuela. Además, entienden que, si se viola la ley o la póliza del Distrito, el dispositivo puede ser registrado por personal autorizado y/o agentes de la ley y puede resultar en la pérdida de los privilegios BYOD en PJUSD, así como en todas y cada una de las medidas disciplinarias correspondientes.

1. Los estudiantes que traen DPT a la escuela deben cumplir con todas las leyes aplicables de California, las pólizas de PJUSD, que incluyen, pero no se limitan a la Póliza de la Mesa Directiva 5131 y la Póliza y Regulación Administrativa 6163.4; Estándares del PJUSD para el Comportamiento del Estudiante, el Acuerdo del Uso Responsable del Uso de la Tecnología y los criterios establecidos en este Acuerdo. Además, se espera que los estudiantes cumplan con todas las reglas, pólizas y procedimientos aplicables de maestros, clases y escuelas al usar dispositivos tecnológicos personales.
2. Los PTD sólo deben usarse con fines educativos.
3. Cualquier miembro del personal del PJUSD tiene el derecho de prohibir el uso de dispositivos en cualquier momento, dentro y fuera de la clase. Los estudiantes deben cumplir con todas las solicitudes del personal con respecto a la tecnología como apagar, cerrar la pantalla, almacenar, etc
4. El Distrito filtra el acceso al Internet en dispositivos tecnológicos personales de la misma manera que el equipo propiedad del Distrito. Si se necesita acceso al Internet, se requiere la conexión a la red inalámbrica filtrada, provista por el Distrito y los estudiantes no deben pasar por alto o intentar eludirlo. Es posible que los dispositivos no estén enchufados a la red cableada.

5. PJUSD no será responsable de ninguna pérdida o daño que resulte de la pérdida de datos como resultado de retrasos, falta de entregas o interrupciones del servicio sufridas o incurridas en relación con el uso, la operación o la incapacidad de usar el sistema del Distrito.
6. Si un estudiante utiliza un plan de datos personales en lugar de la conexión al Internet provista, el Distrito no será responsable por los datos o los cargos por mensajes. Además, el Distrito no será responsable de los gastos de datos o de mensajes en los que incurran los estudiantes al completar tareas escolares en PTDs mientras están fuera de la propiedad del Distrito.
7. Cada alumno es responsable de su propio dispositivo, incluida la configuración, el mantenimiento, la carga y la seguridad; El personal del distrito no diagnosticará, reparará ni trabajará en el PTD del alumno.
8. Los dispositivos tecnológicos tienen valor educativo y monetario. Los estudiantes tienen prohibido intercambiar, comprar o vender estos artículos en la propiedad del Distrito.

Los estudiantes no monopolizarán ni interrumpirán los recursos de la red PJUSD, incluidos, entre otros, los juegos en línea o videos no asociados con actividades de instrucción dirigidas; usar una computadora para alojar juegos, videos, archivos, etc. a los que se accede desde la red; configuración de puntos de acceso; el uso de la red destinado a negar el servicio a una computadora, servicio o red; o intenta obtener acceso no autorizado al servicio de red y a los dispositivos de administración.

Los PTD deben cargarse antes de la escuela y funcionar con la batería mientras están en la escuela. Los estudiantes no deben tener la expectativa de que el PJUSD proporcione acceso a estaciones / instalaciones de carga o almacenamiento de dispositivos personales mientras se encuentren en el campus.

El personal de la escuela determinará y administrará las consecuencias del uso indebido de PTD de acuerdo con las Pautas para la disciplina receptiva para las escuelas primarias y secundarias.

Los estudiantes no tendrán acceso a las impresoras del distrito desde su PTS y no imprimirán nada desde su PTD a menos que lo autorice específicamente su maestro como parte de una actividad instructiva.

Parámetros adicionales para traer dispositivos personales a la escuela:

1. No Expectativa de Privacidad

- a. El PJUSD puede supervisar y revisar archivos y comunicaciones, sin previo aviso al alumno, para mantener la integridad del sistema y garantizar que los usuarios utilicen el sistema de manera responsable. El sistema y la red del Distrito no son medios privados de comunicación o recopilación de datos, los estudiantes no tienen una expectativa de privacidad en cualquier cosa que creen, almacenen, eliminen, envíen o reciban en los sistemas y / o redes del distrito.
- b. El PJUSD puede recopilar y examinar cualquier PTD en el campus que tenga sospechas razonables de que se ha utilizado para cometer o facilitar conductas que violen la ley, las políticas, normas, regulaciones o pautas de conducta del estudiante, que incluyen, pero no se limitan a ciberacoso, piratería informática, o agrietamiento.
- c. El PJUSD puede recolectar y examinar cualquier PTD en el campus que tenga una sospecha razonable de creer que es la fuente de un virus informático u otra infección de malware o de ataques de pirateo informático.

2. Ética cibernética

- a. Los estudiantes no deben ver, crear, publicar, enviar o mostrar ningún material/medio que sea abusivo, obsceno, de orientación sexual, amenazante, acosador, dañino para la reputación de otra persona o ilegal. Los estudiantes deben informar cualquier instancia de lo anterior que encuentren mientras usan un PTD en la escuela o en la red de la escuela.
- b. Los estudiantes no deben hostigar o intimidar a otra persona. El acoso cibernético está prohibido por la ley estatal y la póliza del distrito.
- c. Los estudiantes no deberán usar dispositivos para grabar, transmitir o publicar imágenes fotográficas, sonidos o videos de una persona o personas en el campus durante las actividades u horas escolares, a menos que el maestro indique lo contrario con un propósito educativo específico.
- d. Los estudiantes no deben usar dispositivos para participar en ninguna actividad ilegal, que incluye, pero no se limita a: intercambio de archivos punto a punto, piratería informática o descifrado de la red del Distrito u otra red.
- e. El Distrito no puede garantizar que sus filtros impidan la visualización de todos los materiales objetables. Los estudiantes que inadvertidamente acceden a dicho material objetable deben informar a un adulto responsable del sitio web ofensivo, para que el Distrito pueda tomar medidas para evitar el acceso futuro a dichos sitios.